

50 folios

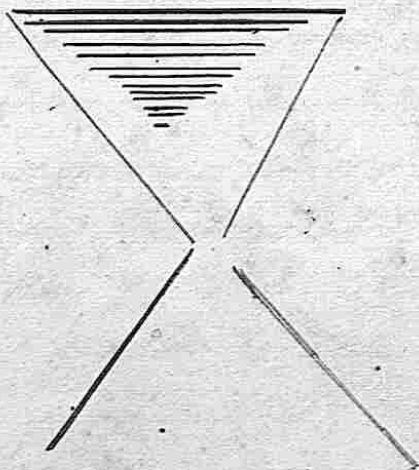
Villa de Retamal

Año de 1876

Actas Capitulares

Libro para el asiento de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Corporación Municipal en el expresado año solar

1876



Esta unión a su final la certifica el Ayuntamiento de papab.







N. O. 264.933



# Libro de acuerdos p.<sup>o</sup> 1876

## Sim. ordinaria del día 2 de Enero de 1876

En la Villa de Badajoz a dos de Enero de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Echa y Murillo, se reunieron en sus salas consistoriales en sesión ordinaria los señores que del Ayuntamiento de ella, se designaron al margen, y leída y aprobada el acta de la anterior se declaró abierta la de este día. Interada la Corporación de los Boletines oficiales recibidos desde el Domingo último acerca el cumplimiento y observancia de las disposiciones que en ellos se insertan en la parte que los mismos sean concernientes a la localidad y p<sup>o</sup> que no lo estén por la Alcaldía en lo que a ella sea peculiar. Por el Sr. Presidente se expuso al Ayuntamiento que en Mes de Mayo de 1874, el Ayuntamiento y los vocales adscritos en Junta Municipal en conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de 24 de Set. de 1873 sobre nombramiento de facultativos para la Asist. Médica gratuita a los enfermos pobres de cada localidad y auxilios con sus conocimientos a los Municipios en todo lo concerniente a la Policía Sanitaria de las localidades y estando este pueblo comprendido este punto en el art.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> de dicho Reglamento, for-





y a luego facultativo titular, nombro para la asistencia facultativa de estos vecinos bajo las bases, clausulas y condiciones que para ello establecio y las cuales fueron aceptadas por dicho facultativo segun consta del acuerdo del dia 10 de Mayo siguientes. Ya sin saber por que, ni las causas que hayan ocurrido, es lo cierto que dicho facultativo, cesa de prestar sus servicios como tal titular a la poblacion, viéndose esta, hasta hoy, desamparada de asistencia facultativa y como esta necesidad no puede continuar asi por los perjuicios que podrian irrogarse a la poblacion y su vecindario se estaba en el caso de acordar sobre este asunto lo mas convenientemente y favorable, al mismo, para lo cual el Ayuntamiento puede determinar sobre ello lo que en su sentir crea procedente.

La Corporacion hecha cargo de lo expuesto por el Sr. Presidente y teniendo a la vista todos los antecedentes necesarios referentes al objeto mencionado, despues de una detenida y suficiente discusion por parte del Sr. Ayuntamiento acordó:

Que no pudiendo estar sufragado este vecindario de asistencia facultativa en las parroquias de Miel y Cirugica, se estaba en el caso de nombrar facultativo titular de asistencia bajo las mismas clausulas y condiciones que para ello establecio la Junta Municipal el diez de Mayo de dicho año de 1876, y como en agrupacion tienen que formar la este pueblo con el del Campiello, de aqui que el Ayuntamiento nombra para el desempeño de este cargo al titular del Campiello D. Juan Lozano Lopez del cual son conocidas las clausulas establecidas por las cuales queda oblige





do a prestar asistencia a este Municipio y vecin-  
 dario, la cuya virtud pudiese desde hoy continuar  
 prestando sus servicios, con la asignación que le es-  
 tá presupuestada, lo cual le hará taler de ls.  
 Presidentes por medio de oficio, el que desenvolverá  
 diligencias con su aceptación o negativa, para q.  
 en su virtud pueda el Ayuntamiento determinar lo  
 mas tal objeto lo mas procedente. Se levanta la  
 sesión que sus señores firman, certifico.

Diego de Torres *Gregorio Herrera*

Sebastian Cortez

Mateo de torres

Sebastian Juvilla

aceptado el cargo

Lic<sup>do</sup> Francisco Hidalgo

Gregorio Juncos

Pio Gut.

Sesión ordinaria del día 9 de Enero del 1876

En la villa de Badajoz a nueve de Enero de  
 mil ochocientos setenta y seis, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Regidor primero D. Gregorio  
 Plaza y Chamorro, se reunieron en sus salas  
 consistoriales en sesión ordinaria los señores del  
 Ayuntamiento que se designan al margen, y leídas  
 y aprobada el acta de la anterior, se declaró  
 abierta la de este día. Entendida la los posi-  
 cion de los Doctores oficiales recibidos des-  
 de el Domingo último, acordó el cumplimiento  
 y observancia de las disposiciones que en  
 ellas se insertan y son concernientes a la  
 localidad si ya no lo estuviesen por la Alcalde  
 en la parte que ellas son referentes a la misma.

El Ayuntamiento en vista a que en el día de ma-  
 ñana cumple el término de oposición a la  
 parte del Proyecto de Presupuesto formado por





La Comisión y aprobada por el Ayuntamiento en el día  
diez y seis del actual a la hora determinada  
por la ley y con las demás formalidades pre-  
vistas por la misma, se procederá por la  
Junta Municipal en sesión pública a la  
discusión y aprobación definitiva del mismo  
con las alteraciones que dicha Junta crea con el  
fin de hacer así en los gastos cuanto en los in-  
gresos que en el se consignaron, lo cual se hará  
público por los medios de costumbre para  
la debida inteligencia del vecindario. La  
Comisión acordó también se haga cuenta y c.  
por hoy no puede publicarse el estado que  
determina el art.º 154 de la ley municipal por  
efecto de que aun no se ha puesto en claro por  
el depositario los ingresos que haya  
realizado hasta el día en que fue constituido,  
de dicho cargo. También se acordó que las  
certificaciones municipales que del Ayuntamiento  
de la Alcaidía se demanden a instancia de parte  
por medio de autoridades o de particulares por  
sí propios, se exijan por cada una que no  
exceda de un pliego, una peseta y dos si ex-  
ceda de dos folios y cuyas certificaciones ingresen  
en los fondos municipales por tal concepto  
para con los ingresos que por ello puedan  
obtenerse cubran los gastos del Presupuesto  
efecto de que los recargos establecidos para las  
cédulas personales no produzcan la cantidad  
calculada y consignada por tal concepto. Se  
levantó la sesión que sus señas firman así.

Gregorio Hervey y Sebastián Cortés  
Mateo de ... Sebastián ...  
Expusieron ...  
S. Jato

Yes







N.º 264.936



— Sesión ordinaria del día 16 de Enero de 1876. —

En la de este día se concertó con la Junta municipal a la discusión y aprobación del Presupuesto, sin embargo fue aprobada la anterior, previa lectura de la misma y recordados por los señ. del Ayuntamiento que a las Circulares y demas disposiciones que se encuentran en los Boletines oficiales recibidos desde el Domingo ultimo, se les presta el debido cumplimiento y observancia en la parte que ellas son concernientes a la localidad y a la Alcaidía, si ya no lo estuvieran por esta. Lo cual se hace constar por la presente que autorizan los señ. del Ayuntamiento concurrentes de que certifico. —

Diego de Luna Gregorio Haver  
Sebastian Estrella Mateo de Luna  
Sebastian Luna  
Epifanio Guerra  
Pascual

Sesión ordinaria del día 23 de Enero de 1876. —  
En la Villa de Badajoz a veinte y tres de Enero de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Luna y Murillo, se reunieron en sus salas consistoriales en sesión ordinaria los señ. del Ayuntamiento que de ella se designan al margen, y leida y aprobada el acta de la anterior, se dispuso lo siguiente en virtud de este dia. La Corporación





son fue enterada de las disposiciones que se insertan en los Probatos recibidos desde el Domingo último y en su consecuencia acordó el cumplimiento y observancia de las mismas en la parte que son concernientes a la localidad como también las que se refieren a la Abadía si ya no lo estuviere por estas.

También se acordó por el Ayuntamiento que teniendo noticias de que en poder del Procurador y agente de este Ayuntamiento en Madrid, D. Romualdo Novillo existen seis facturas de los intereses devengados por las rentas de la tercera parte del Gampo, de los bienes vendidos correspondientes ellas al 2.º semestre del año de 1878, al 1.º y 2.º del año de 1879 al 1.º y 2.º del año de 1879 y al 1.º de 1878 importantes ellas la suma de ochocientas cincuenta y siete pesetas y cuatro céntimos y que para hacer efectivas dicha suma existen bastantes dificultades, y como el Ayuntamiento carece de fondos para atender a sus necesidades se está en el caso de negociar aquellas con el descuento de un 35 p/o, que hoy ofrece el cambio de Bolsa en Madrid, por ser este el único medio de que puedan hacerse efectivas dichos intereses, aun que con tan excesiva quebranta, para ello por el Sr. Presidente oficiara a dicho Agente para que desde luego verifique la venta de expresadas facturas que obran en su poder y cuya cantidad líquida que de ello resulte ingresada en fondos p.º con ellos cubra las atenciones del municipio por ser esto el único ingreso con que por hoy puede contar p.º el objeto expresado.

También se acordó que estando repartido el Gampo sobre los supos de la Herribravia para el cubrir el déficit del Presupuesto Municipal





polo, se solicitan del Sr. Jefe Económico de la  
provincia, que ordene al Procurador del Rey  
co, ingrese en depósito municipal el importe  
de dicho sueldo, de los dos trimestres venidos  
por efecto de que con dicho ingreso hay que cubrir  
des a las múltiples atenciones que hay que cubrir,  
para lo cual el Sr. Presidente oficiara en tal sen-  
tido al Sr. Jefe. Que tambien se haga presente  
al J. J. que en 9 de febrero del 84 se conficciones por la  
Junta nombrada al efecto el Repartimiento exco-  
nate para cubrir el cupo de consumos respec-  
tivo al año del 84 por la cantidad de  
2.789 pesetas 50 céntimos señalados p. el cupo del Tétoro  
y cuyo Repartimiento fue aprobado previendo  
protección al difto sin que contra el se hiciera  
reclamación alguna; Como por la circular de  
18 de mayo en que se inserta la reducción de cupos  
por la que se prevenia que en los Pueblos que ya  
tuvieran confeccionados los Repartimientos, ve-  
rificasen la liquidación de la rebaja propor-  
cional, que les correspondiese, en cuyo caso se en-  
contraba este, pero el Ayuntamiento en virtud de que  
fuerse a lo terminante mente prevenido, confe-  
cionó un nuevo Repartimiento en el cual se  
se posiblemente que solo tubo por objeto el  
beneficiarse en sus cuotas el Alcaide y sus  
parciales, y por esto y por no haberse esten-  
dido los recibos folonarios, se deba declarar  
nulo y de ningún efecto dicha segunda Repar-  
timiento, como así procede, practicándose  
la liquidación por el primitivo Repartimen-







N.º 0.264.973



Almuerzo a Previsos de Cuero de sus actividades  
 deudas y sus, bajo la presidencia del Sr. Regidor  
 Decano D. Gregorio Novas y asistencia de los Sr.ºs.  
 Concejales designados al margen, se reunieron en  
 sus casas, Constituidos en sesión ordinaria al objeto  
 de tratar de los asuntos que la ley les encomienda, leí-  
 da y aprobada el acta de la anterior, se declaró  
 abierta la de este día. En virtud de la Corporación  
 de los Boletines oficiales, acordó la observancia y  
 cumplimiento de las disposiciones que en ellos se  
 insertan en la parte que sean referentes a la locali-  
 dad y a la Alcaldía, si ya no lo estuvieran por esta.

El Ayuntamiento acordó que en observancia a lo que di-  
 trina el art.º 114 de la ley municipal y en las  
 formas que el Estado de fondos le permita, se satis-  
 fagan las obligaciones del Presupuesto aprobado, a si-  
 abraduras como corrientes, preferiendo las primeras  
 para ser estinguendolas en la posible según previene.

Se levantó la sesión que firman sus señores y de  
 ello yo el Secret.º Int.º certifico. —

*Gregorio Novas*  
*Sebastián Vivero*

*Mateo de Torres*

*Sebastián Vivero*

*Agustiano Guerra*  
*Receptor*

... de 1976... En la villa de...



Platana y a diez de Febrero de mil ochocientos  
setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Diego de Casas, se reunieron en su sala de sesiones  
formales en sesión ordinaria los señ. que del Ayuntamiento  
de ella autorizan la misma, y leidas y  
aprobadas el acta de la anterior, se declaró abierta  
la de este día. Enterada la Corporación de los Poderes  
oficiales recibidos desde el Domingo último, acordó el  
cumplimiento y observancia de las disposiciones que en  
ellos se insertan en la parte que sean conformes a  
la localidad y a la Alcabala si ya no lo estuviesen por  
ellos. Por el Regidor Jurídico se hizo presente a la Cor-  
poración, que siendo la época oportuna de la barbeche  
ra y labra de viñas, pedía a la misma, si se acordase  
el Repartimiento del Frigo del Pósito que hay  
existente en panneras a fin de que los labradores  
puedan sacar sus barbechos y labores de viñas.

El Ayuntamiento en vista de la petición del Jurídico, y de  
siendo en cuenta lo oportuno de la época, acordó la  
distribución del mencionado Frigo entre los labrado-  
res que lo solicitan, para lo cual se anunciará por  
los medios de costumbre que en el término de tres  
días, comparecerán en el Ayuntamiento a manifestar los que  
lo oportuna, y de ello se levantará la oportuna  
lista p<sup>a</sup> que en su vista pueda la Comisión de di-  
cho ramo, formar la Merienda proporcional, las  
que verificadas, se someterá a la Municipalidad  
para acordar sobre ella lo procedente; instruyéndose  
el oportuno expediente de Repartimiento al cual se  
dará de principio, certificación de este parte





cular de esta.

Se presentó al examen y aprobación del Ayuntamiento la  
 Cuentas que remite el Prot. de Madrid D. Manuel de So-  
 villa, de los Intereses del 5<sup>o</sup> p<sup>o</sup> anual sobre el Capital de  
 7.332 p<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> 16 cent<sup>o</sup> depositado en la Caja de Depósitos  
 por el concepto de la 3<sup>a</sup> parte del 5<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de Propios segun  
 cartas de pago núm<sup>o</sup> 15.634 de entrada y 630 de Regis-  
 tro por el 2<sup>o</sup> trimestre del año solar de 1870, 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de  
 1871, 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de 1872, 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de 1873 y 1<sup>o</sup> de 1874, cuyas  
 ocho facturas con el descuento del 5 p<sup>o</sup> que dichos intereses  
 han sufrido, importan la suma de 1.328 p<sup>o</sup> 3 cent<sup>o</sup> y  
 como ellas han sido negociadas al precio de Bolsa y se  
 frid un gran quebrante por descuento de un 35 p<sup>o</sup>  
 segun que así lo acordó la Municipalidad en 20 de  
 ante próximo, a fin de poder materializar dichos intere-  
 ses y deduciendo además los gastos de corretaje y des-  
 gastes y papel del Taber, ha venido a resultar un  
 líquido producido de 375 p<sup>o</sup> 94 cent<sup>o</sup> lo que es  
 la dicha prot. en la precitada cuenta, cuya suma  
 es la que hay que percibir y cobrar de ella, lo que  
 importa el giro de remesa de la misma.

Vistas y examinadas por la Corporación con la  
 detención posible la mencionada cuenta, acordó  
 prestarse su aprobación a la misma, y que el  
 Sr. Presidente de la remesa al prot. segun exige  
 poniendo en ella la aprobación, que autorizará si  
 el Sr. Abanderado en la misma el sello de la  
 Corporación.

Se haciendo por hoy otros asuntos de que



tratar, se levantó la sesión que sus señores señores  
sean como acostumbrado y de todo esto yo el Sr. D.  
Diego de Luna

*[Signature]*

Diego de Luna

Gregorio H. B. B.

Diego de Luna

Sebastian J. J.

Sebastian J. J.

Sebastian J. J.

Nota: Se dedujo la certificación del particular 2º y se cumplió  
con la acordada en el 3º lo q. anota p.º y q. conste.

*[Signature]*

Señalada en la villa de Petamun, a tres de Febrero de 1816

En la villa de Petamun, a tres de Febrero  
de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Diego de Luna, se reunió en  
sesión ordinaria en sus salas capitulares los señores que  
del Ayuntamiento de ellas autorizadas la presentes, leída y  
aprobada el acta de la anterior, se declaró abierta  
la de este día. La Corporación fue autorizada  
de los Reales y oficiales recibidos de ser el Domingo  
último y acordado el cumplimiento y observan-  
cia de las disposiciones que en ellos se insertan  
en la parte que son concernientes las mismas  
a la localidad cuanto a la Alcaidía de ella  
que ya no la establece por estas.

Por el Sr. Presidente se expuso al Ayuntamiento que  
ya consta al mismo, que en consecuencia del auto presi-  
dencial acordado entre otras cosas con efecto de  
que el Ayuntamiento anterior no había formado ni  
formado ninguna. En consecuencia se acordó que alguna





N.º 0.264.974



respectiva a las elecciones y que aglomerasando sus trabajos en un momento, los cuales no podía por sí solo desembarazar el Sr. con la premura requerida, se habilitaron entre, de los auxiliares necesarios para q. dichos trabajos y asuntos del servicio fueran terminados en las épocas y plazos marcados como así se realizó todo ello. Que habiéndose así tenido cuenta Secret<sup>o</sup> de los empujones y atribuciones de D. Loreto Suarez y D. Jacinto Subirana, se acordó en el caso de acordar la gratificación que ha de darse a dichos auxiliares en remuneración a los servicios que han prestado como así procede en consecuencia a lo acordado en dicho día doce de Sept. ult<sup>o</sup>.

El Ayuntamiento en vista de la manifestación del Sr. Presidente, por ante mí el Secret<sup>o</sup> acordó: que con cargo a la partida de imprentas, se satisface a dichos auxiliares de por unidad, la suma de ochenta pesetas con la cual quedan remunerados de los servicios que han prestado los mismos.

Tambien se acordó por el Ayuntamiento que siendo de propiedad imprescindible el que los Libros del vecindario sean custodiados por ser ello el único elemento de vida del mismo, se estaba en el caso de nombrar un guarda que con el carácter de

Municipal se encargue de la custodia de los mismos. Que no habiéndose en el Presupuesto aprobado



...cambios de alguna para este objeto, se satis-  
faga el hecho que ha de asignarse a dicho  
empleo de las nominas que pueden resultar  
de los diferentes capít<sup>os</sup> y artículos que mas se  
parezcan al objeto expresado, y sino resultan  
ningunos, en tal caso, se formara un Presup<sup>to</sup>  
extraord<sup>o</sup> al fin indicado. Los dicho empleos se  
entender su nombramiento desde el día quince  
del corriente, hasta igual día del mes de Agosto  
del presente año, siendo el haber diario que se le  
fija el de cincuenta cent<sup>os</sup> de peseta. El haber cor-  
respondiente al mes y medio del proximo año de  
1876 a 1877, como tambien el que corresponde a  
este mismo, se consignara en el Presupuesto ordinario  
respectivo a dicho año. Proviene al nombra-  
miento del funcionario en cuestion, y por consue-  
tu mancomunada, meyo a Diego Rodriguez Don-  
guro, de esta ciudad, a quien el Sr. Presidente  
le hara saber este nombramiento y su aceptacion  
y juramento, instruyendole de los deberes y obli-  
gaciones del cargo que se le confiere. Y le van  
to laesion que sus meros. firman, certifico  
Dicas de tena

Sebastian Jovero Mateo de tena  
Geronimo Lavara Sebastian Estanque  
Episiano Jovero

Aten Ordinaria del dia 20 de Agosto del 1876.

En la villa de Badajoz a veinte de Agosto  
de mil ochocientos setenta y seis, bajo la







70 80  
77 11

presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Luna y  
 Novillo, se reunieron en sus casas, tanto a las 10 de la mañana  
 en sesión ordinaria los señores que del Ayuntamiento de  
 ella, autorizan la presente; leída y aprobada el  
 acta de la anterior, se declaró abierta la de este  
 día. Instruida la Corporación de los Decretos  
 oficiales, acordó el cumplimiento de las disposiciones  
 que en ellos se insertan y son referentes a la loca-  
 lidad, si ya no lo estuvieran por la Alcaldeia en la  
 parte referente a la misma. El Ayuntamiento en virtud de  
 que todo el inmediato mes de Marzo, ha de verificarse  
 en la D. N. Económica de la prov. el cargo  
 de los recibos provisionales del impuesto forero  
 de 175,000,000 millones de pesetas, por las sumas del  
 Tesoro, se está en el caso de cargar los q. por dicho  
 anticipo satisficieron los fondos de propios de esta  
 villa, los cuales acompañan como justificantes des-  
 de esta en la relación respectiva en la libranza con-  
 vencida del Depósito correspondiente ella al año ante-  
 proximo de 1875 a 1875, que es la única que has-  
 ta ahora ha sido presentada, de la que se desglor-  
 larán aquellos para verificar el cargo de los mismos  
 según procede, y en suya relación, se estuipara no-  
 ta de esta determinación p. que ella surta los  
 efectos necesarios en la misma.

También se acordó que el Sr. Presidente, prevenga al  
 Alcalde Sr. D. Diego Carque, que en su  
 Ayuntamiento presente la cuenta de ordenación





del Presupuesto del año ante próximo del 1845, que  
ha de acompañar a la documentada del Depósito, que  
ya ha sido presentada, para que pueda practicarse el  
examen y censura de las mismas según la Ley y lo  
que también, la liquidación de los sugetos y Autos  
que del ~~Presupuesto~~ Presupuesto ha verificado en los cinco  
meses y tres días que del actual año económico ha  
ejercido dicho cargo, según que así lo disponen las  
disposiciones que son vigentes a la tanta virtud prin-  
cipal de ~~don~~ don. D. D., apreciándolo si así se  
lo verifica. Se levanta la Sesión que sus señores fir-  
man y de fado ella yo el secretario ~~publ~~ público. —

J. Balthasar - oído - no vale. —

Diego de Torres      Gregorio Navarro

Sebastián Jover      Mateo de Torres

J. Sebastián Jover

Sebastián Jover

Sesión ordinaria del día 27 de Febro. de 1846. —

En la villa de Pehuamán a veintisiete de Febrero  
de mil ochocientos cuarenta y seis, bajo la presid<sup>a</sup>  
del Sr. Alcalde D. Diego de Torres Murillo, se reu-  
nieron en sesión ordinaria en el local de costumbres  
los demás tres. que del Ayuntamiento en esta autorizada  
presente, todos y aprobados el acta de la anterior  
se declaró abierta la de este día. Entradas las  
corporaciones de los Poblados oficiales acobdo al mun-  
cipalmento y observancia de las disposiciones que  
en ellas se insertan y son convenientes a la salud  
y a la Alabanza, si ya no lo estoviera por ellas.



Julio 9<sup>o</sup>  
11



N.º 0.264.975



La Corporación en virtud de lo determinado por la Circular del Sr. Jefe Superior de la Provincia fecha 22 del actual (1876) letra N.º 1186 que se contrae a la renovación por un tercio de las Juntas jurisdiccionales actuales y en su consecuencia, provido a verificar la diligencia en la forma que se previene y en la forma siguiente.

La Junta Jurisdiccional actual, la componen los individuos siguientes:

- |                                 |                                    |
|---------------------------------|------------------------------------|
| 1.º D. Sebastián Sierra, vecino | 4.º D. Sebastián Cabrera, vecino   |
| 2.º D. Apolo de Euzas, id.      | 5.º D. Cesáreo Durán, forastero    |
| 3.º D. Juan Cargués, id.        | 6.º D. José Julián Vera, forastero |

Los Suplentes.

- 1.º Juan José Salamanca Cerrato, 2.º Laureano Benítez y 3.º Juan Murillo Torop.

Se deducen los dos primeros jurados por los concejales y se procede al sorteo de los dos que de los cuatro restantes han de ser renovados, como tambien de los dos suplentes que de los tres tomá salis en esta renovación, atendido a que en la última renovación practicada en 22 de Febrero de 1876, no se renovó mas q. uno de ellos.

Verificando dicho sorteo correspondió salis a los jurados Juan Cargués, como vecino y José Julián Vera como forastero y a los suplentes Juan Murillo y Juan José Salamanca Cerrato. En su consecuencia, pues corresponden nombrar al Ayuntamiento dos Jurados y un suplente y a la Administración igual número de uno y otros quedando de la actual Junta los Jurados Sebastián Cabrera y Cesáreo Durán como forastero y como





Suplentes Jurados Municipales

	Escritos			Total
	Vecinos	Promotores	Suplentes	
los que se designan a continuación	21	"	1	3
D. a la J. Econ. Municipal	1	1	1	3
<b>Totales</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>

El Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra a los individuos siguientes

Para Piritos

Nombre	Vecinos	Promotores	Suplentes	Total
D. Pedro Muñoz Leon	1	"	"	189, 50
D. Juan Domínguez Romero	1	"	"	31, 08

Para Suplentes

D. Francisco Vera Salamanca				21, 46
-----------------------------	--	--	--	--------

Propuestas triples que hace el Ayuntamiento a la J. Econ. Municipal para que de ellas elija los dos Piritos y el suplente que les corresponde nombra a la misma a saber: cuota de los Colegios

Para Piritos

Nombre	Vecinos	Promotores	Suplentes	Total
D. Gerardo Platero Lacort	Site pueblo			85, 40 1ª
" Pedro Herrero Romero	id.			19, 90 2ª
" Felipe Mús Pote	Mudria			97, 32 1ª

2ª Forma

" Basilio Domínguez Lopez	Site pueblo			52, 46 1ª
" Manuel Plaza Munuera	id.			18, 59 2ª
" Manuel Macero	Orduña			24, 50 1ª

3ª Forma

" Antonio López Romero	Site pueblo			173, 25 1ª
" Francisco Salamanca	id.			9, 28 2ª
" José Murroza Romero	Pueblo del Pío			26, 34 2ª

1ª Forma

" Francisco Puebla Lopez	Site Pueblo			87, 66 1ª
" José José Giménez	id.			24, 78 2ª
" Manuel Tena de Mousalme	Villafraanca			26, 25 2ª

2ª Forma

" Juan Platero Lopez	Site pueblo			42, 84 2ª
" Juan María Hidalgo	id.			26, 49 2ª
" Juan Pedro Barrio	Arguizo			7, 60 2ª







Cas. Fernu

Vivienda	Cuentas de los pagos tribu- tarios, sin apli- cación de portea	
	Reales.	Cent.
D. Inacio Parraga de Reyna	264	50
Juan Gonzalez Garcia	194	25
Diego Sudoy Subanilla	9	96
Paras suplentes.		
Mu. Muiñiz Sanz	7	98
Diego Salamanca Serrato	5	04
Fran. Romero Saura	17	96
Juan Vera Gutierrez	16	30
Juan Wolfgang Medrano	17	64
Mmanuel Sabina Lopez	4	26
José de Tenas Macho	26	25
José Panto Romero	23	59
Bernardo Merino	6	30

1<sup>a</sup> Fernu

2<sup>a</sup> Fernu

3<sup>a</sup> Fernu

En cuyo fin se da por terminada esta diligencia, de la cual se sacara un exemplar de cada una de las que son oficio del Sr. Presidente se remitiran al Sr. D. D. Don Antonio a los efectos que a. l. previene en la citada circular.

Se presento al Ayuntamiento el dictamen de la Junta que el Regidor D. Inacio ha evacuado de las cuentas municipales del año de 1873 a 1874 y la Corporacion determino en tiempo el acuerdo respectivo sobre el de continuation de dicho dictamen segun procede, suciendo lo mismo respecto al Departamento que de la restablecida contribucion de los sumos, locales y sup. ha confeccionado la Junta para cubrir el sufragamiento de ella designado a este pueblo en el presupuesto en curso.

Se dio cuenta de su oficio del Jefe municipal de estas villas fecha 11 del actual y en su virtud la municipalidad de su contenido por medio del Sr. D. D. Don Antonio: que siendo visto que precisa de oficio se refiera en caso en todo al que en fecha 11 de setiembre. virgine



al Sr. Gobernador con el fin de que el Sr. Secretario  
sobre su contenido lo que en su mayor inteligencia  
creyese conforme efectos de que dicha Corporacion no  
se considere suficiente para ello; ignorando su postura  
actual, la resolucion que por dicha Superior Audiencia  
se recayese, se esta en el caso de retirarse a U. U.  
precitado officio, como tambien el movimiento diri-  
do para que en vista de uno y otro determine lo  
mas prudente, lo cual se le hara saber al Sr.  
oficiante para su inteligencia, como tambien es  
que la Corporacion, tan luego como este en condicio-  
nes de desahogo y de posibilidad, atendera a la pe-  
ticion del Sr. Oficiante, el cual no desmoronara que  
hay que atenderse spres. a las especiales circunstancias  
que las localidades permitan en sus condiciones de  
vidas; esto, sin perjuicio de lo q. previene el Sr. Gobernador.  
Tambien se acuerda que siendo llegada la época de q.  
los hacendados en este termino por los conceptos que  
abrara el impuesto de la contribucion territorial pre-  
sente en secret<sup>o</sup> las relaciones respectivas de habi-  
tacion que en el año actual hayan sufrido en aquellos  
parajes que de estas mads. pueda la Junta provincial con-  
feccionar con la equidad devida el amillaramiento  
o apendices que ha de servir de base para la deter-  
minacion de los mismos en el inmediato de 1876 a 1877, se  
le concede el termino de quince dias para dicha pre-  
sentacion, y el cual empezara a contarse en contarse  
desde aquel en que se numerase asi en el Bolefin  
oficial que el Sr. Presidente emitiera con officio de  
comunicacion al Sr. Gobernador para su insercion en el  
mismo, y en el cual se especificaran a dichos lugares  
por ese termino como hereditarios que los que dejen





Folio 11.

N.º 0.267.780



transcurridos de dicho término sin presentarse a queellas  
 despues no le serán admitidas y perderán el derecho  
 a producir reclamacion alguna de agravio. Lo acordó  
 por último, en observancia a la prescripción por  
 la ley que el Sr. Alcalde satisfaga en fin del mes  
 de la fecha las obligaciones del Presupuesto aprobadas  
 en la forma que el estado de fondos lo permitiere. Se  
 levanta la sesión que sus mercedes firman, certifico.

*Diego de Torres*  
*Sebastian Jover*

*Gregorio Jover*

*Mateo de Torres*

*Sebastian Jover*

*Gregorio Jover*

Nota Se hizo todo cuanto se ordena en el precedente acuerdo,  
 la cuota p.<sup>a</sup> g. conste.

*Jover*

Sesión ordinaria del día 5 de Marzo de 1876

En la Villa de Retamal a cinco de Marzo  
 de mil ochocientos setenta y seis, bajo las  
 presidias del Regidor de cargo D. Gregorio Jover  
 por el que se remision en sesión ordinaria



en sus casas, basadas en los demás serm. g.  
del Ayuntamiento, de ellas autorizan la presente; lei-  
da y aprobada el acta de la anterior, se da  
claro abierto la de este día. La Corpora-  
cion fue enterada de todas las disposiciones  
que se insertan en los Boletines, acordando  
el cumplimiento y observancia de ellas en las  
partes que sean concernientes. El Ayuntamiento en  
vistas a los partes telegraficos que se insertan  
en el Boletin del día 29 del ante próximo num.  
1894 por los que se comprende quedar terminada la  
Guerra civil que tantos males ha ocasionado a  
la Nacion y que la Paz tan anhelada es ya  
un hecho, acordó que se celebre tan grande noticia  
por lo de ahora y en la noche de este día, con  
repiques de Campana, Iluminacion g. y taboas  
de ocho a diez de la noche, durante dichas horas  
estara expuesto a las puertas de estas Casas con-  
sistoriales el Retrato de S. M. el Rey D. Alfonso  
XIII. con la iluminacion correspondiente, comunican-  
dose esta determinacion al vecindario para que  
ninguno de sus vecinos deje de prestar toda  
iluminacion por tan gloriosa hecho como se debe  
de celebrar el Ejército Español, al cual esta Corpora-  
cion le presta el mas decidido apoyo, loor y glo-  
ria por el triunfo que ha obtenido en terminando  
la sangrienta lucha que tan abatida ha tenido a  
esta noble y Leal Nacion, cuyas Armas de la  
Independencia ha ostentado y ostentará en las demás





con la misma lealtad y abstracción que caracteriza  
a sus hijos. En los gastos que este festejo origi-  
na, se satisfaga con cargo a la partida de in-  
previstos y si este no fuese suficiente, se hará de  
las economías que de otros Capít<sup>os</sup> y art<sup>os</sup> puedan  
resultar, y como transferencia de créditos según pro-  
ceda. Sea corporación en vistas a que el Ayuntamiento  
seante para verificar la recaudación del Reparti-  
miento venial para cubrir el déficit del Presup<sup>to</sup>  
del año anterior, como el del Imp<sup>to</sup> de la industria  
de Contribución de Consumos no habilita al Recau-  
dador o Recaudador de uno y otro, de los recibos tutona-  
rios como terminantemente está prevenido, haciendo  
presentado un resguardo de 184 pes<sup>os</sup> 92 ct<sup>os</sup> del pri-  
mero y de 1.050, 24 del segundo de dichos repartimen-  
tos se está en el caso, de promesa de dichos recibos  
tutorarios, rellenados en sus matrices y sellados  
con el del Ayuntamiento y presentados a los contribuyen-  
tes que tengan satisfechas sus cuotas, presenten  
al Recaudador que se elija, los recibos manuscritos  
que se les facilitaran para que los sean conque-  
ros por los tutorarios respectivos según proceso,  
efecto de que nunca debió realizarse la recaudación  
sin los recibos tutorarios y no de la manera in-  
formal que se ha ejecutado; y la cuya virtud  
el Ayuntamiento acuerda, se lleve a cumplimiento efecto  
esta determinación ~~de~~ queda consignada.

Se procedió al nombramiento de Recaudador  
de la Contribución de Consumos del corriente año  
entre los desembreros del anterior y del Reparti-



sucesos o Repartimientos sucesivos del año anterior y superiores como este, Juan Pinto. Tambien de esta ciudad, quedando librado de este cargo que le fué conferido al depositario municipal don Juan Tomas al ser elegido de este destino.

Hecho comparecer al Reclamador elegido y dándole interdicción del que se le confiere, lo acepto, se obliga con su persona y bienes a responder en legal forma de su conducta, ya entregando en las oficinas y demas dependencias que se le ordenen las cantidades que luego efectivizara en los dias y plazos que se le ordenen, teniendo especial remuneracion de las leyes de su favor. Para premio de esta mandacion se asigna un diez por ciento, y del cual se deducira en primer termino el importe de recibos tatonarios y poste de los mismos y cuya cantidad a que esto ascienda, sera abonada por el Reclamador a la persona que los traiga como asi esta prevenido.

El Jefe en vista a que el vacante de la Junta municipal Juan Jose Carrate Ponero ha fallecido, se esta en el caso de cubrir esta vacante como previene la ley y cuyo acto tendra lugar el dia doce a las diez de la mañana previo convenio con la intencion prevenida. Se levanta todo lo que se ha mencionado. firmo <sup>con el nombre de</sup> y de esta yo el Secretario interino certificado. — entre líneas — con el nombre — vale. — enmendado. — como — tambien vale.

Acta

le hizo todo lo prevenido en este acuerdo, etc.

Sebastian Curillo

Sebastian Curillo Mateo de Luna

DIPUTACION DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





*13*

N.º 267.781



*de del ayuntamiento municipal según lo acordado.*

*En la villa de Badajoz, a los de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, siendo las diez de la mañana, que es la designada y anunciada con la autenticidad prevenida en la ley y previa el toque de campana, con igual autenticidad, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Torres, se reunió el Ayuntamiento en sus salas capitulares en sesión pública el objeto que viene acordado en el último particular de la anterior, la que leida por un el secretario, fué aprobada y se declaró abierta la pública de este día en la forma que determina la ley. Debando desputarse toda la necesaria para practicar el sorteo entre los contribuyentes de la segunda sección a que corresponde la recaudación ordinaria, y verificándose, resultó ser el favorecido el vecino D. Francisco Alvarado el que se le participó para que dentro del término legal, exponga las excusas que mereciere concurriendo, y si transcurrido este, nada expone, se entenderá que acepta el cargo con que ha sido agraciado, y quedando desde luego posesionado del mismo al concurrir a la primera reunión que ocurra; declarándose terminado este acto.*





quien la obra ha sido ejecutada en la forma  
prevista por la ley municipal vigente. —

La Corporación fué enterada de los Protestos  
oficiales y en su vista acordó el cumplimiento y  
observancia a las disposiciones que en ellos se  
insisten y sean convenientes a la localidad.

El Sr. Presidente espuso a la Corporación que el  
Depositario D. Manuel Bergues, en los dias  
11 de Enero y 10 de Febrero últimos hizo entrega de  
actuales, de la cantidad de dos mil trece pesetas que  
segun sepa, obraban en su poder y de las cuales  
no le habia hecho cargo alguno cuando los hizo  
efectivos del vecindario de los Repartimientos vecina-  
les para cubrir el deficit del Presupuesto y de algunos  
otros ingresos consignados en el mismo; y como a  
la expresada cantidad hay que darle la verdadera  
aplicacion de los capitulos y articulos a que ella correspon-  
de, por que de otra manera no es posible formalizar  
esta cuenta en su dia, como asi no podra por  
menos de reconocerse el Ayuntamiento de ahora, ha sido pre-  
visto para que la municipalidad nueva sobre ello  
lo que considere mas conveniente.

La Corporación en vista de lo expuesto por el Sr.  
Alcalde, y por ante uno el Sr. Alcalde: En vista  
Sr. Presidente, por las listas de los descubiertos que  
autorizada le presentado el Depositario D. Man-  
uel Bergues verifique un botijo con los repartimen-  
tos respectivos y demas documentos que necesaria-  
mente sean, y de esta manera, podran de jurarse los  
conceptos del Ingreso y capitulos y articulos a que  
pueda corresponder el mismo, y verificando, ha-  
ya concurrido a dicho depositario y Alcalde que





*José María*

fue Vicente Aparicio y su sueldo que fue tam-  
 bien de expresados repartimientos, el que al cesar  
 de uno y otro cargo estaban ya transcurridos tres tri-  
 meses del año económico, y solo aparece que en  
 todo ese tiempo ingresó en depositos la cantidad  
 de doscientas diez y siete y nueve ct. y no se con-  
 sidera que en dichos tres trimestres recaudase solo estas  
 sumas, y que manifieste a uno y otro las cantida-  
 des que de las dos mil trescientas han sido entrega-  
 das recaudadas cada cual y en las épocas y plazos  
 que lo verificaron y las causas que hayan moti-  
 vado no haberlas ingresado en depositos tan bre-  
 ve como se hacen oportunos ya mensual o trimest-  
 ralmente, y con vistas de todo lo que esto arroja  
 se determinara lo procedente. Lo havido la sesión  
 que sus merced. firmamos de que certifico.

*Diego de Torres Sebastian*  
*Alvario*  
*Gregorio*  
*Matias de Torres*  
*Agustino Guerra*

Actuacion celebrada el dia 19 de Marzo de 1876  
 en la villa de Badajoz a diez y siete de Mar-  
 cho de mil ochocientos setenta y seis. Bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Torres  
 y asistido por Sr. D. Juan de Torres y Sr. D. Juan de Torres  
 y Sr. D. Juan de Torres y Sr. D. Juan de Torres



Tercer del Ayuntamiento con numero igual de contribuyentes en el que figuran tambien dos individuos fincas como esta presentada, al objeto de acordar si procede decretar contra los marcos, el apremio de tercer grado, o declarar fallidos a los que figuran en las relaciones que con este objeto ha presentados el comisionado de apremios las cuales se ponen de manifiesto para que sean conocidos por la Junta, acordando sobre ello lo que crea conveniente, con vista de las diligencias que subsiguieren a expresadas relaciones. Mandando la primera de fecha cinco de Agosto ultima que se marca con el numero primero, vista por la certificacion que sigue a la misma la Junta acordó se proceda contra los marcos y fincas que ella expresa al apremio de tercer grado en que han incurrido por su morosidad, segun lo prescrito por la Instruccion.

La de fecha siete de dicho Agosto, que se marca con el numero dos, la Junta teniendo en cuenta lo que aparece de la certificacion intervenida a la misma, acordó que a los contribuyentes en ella relacionados se declaren fallidos, atendido a que las fincas urbanas de los tres primeros, se encuentran en estado ruinoso, los dos siguientes el uno nada posee y el otro lo hera sin laberria, lo cual ya no existira atendido a que uno y otro ya ya dos o mas años se sustentaron de la poblacion y se ignora el paradero de los mismos; y respecto al ultimo, no posee los marcos



N.º 0.267.782



que de Colmenas, y las cuatro fincas de Sierra que  
 le resultan amobladas, a mas de ser venturosas  
 son improductivas para todo y como la venta  
 caso de que hubiese habido, no ha de cubrir ni  
 con mucho el debito a la Hacienda de aqui que tanto  
 estos, como los demas de dicha relacion deben de  
 verse pagados fallidos por ser tambien notoria  
 la indigencia de todos ellos.

La de fecha ocho de Sept. que se marca con el num.  
 1º como ellas comprenden solamente dos de los in-  
 dividuos que expresa la anterior, deben ser declara-  
 dos fallidos por las causas ya expresadas.

La de fecha quince del corriente que se marca  
 con el num.  
 2º que comprenden a otros dos  
 contribuyentes entre vecinos y Proprietarios, proceden con-  
 tra ellos el expediente de seros grades por su morosi-  
 dad conforme a la instruccion.

La de igual fecha a la anterior que se marca con  
 el num.  
 3º que comprende dos industria-  
 les como el primero de ellos a mas de no poder  
 nada, hace ya dos o mas años de ausencia de la pobla-  
 cion y se ignora su actual residencia y el segundo  
 por que ademas de lo ya expresado en la Relacion  
 num.  
 2º es bien sabido y notorio que ha ya  
 bastante tiempo no ejerce industria alguna  
 efecto de que el mejoramiento fisico de el avole  
 en la actualidad no permite poder trabajar en ninguna



artes ni oficio y por que ademas se proba  
 que se bien notaren y de aqui que fuesen  
 uno como el otro deben ser declaradas las ma-  
 terias impuestas por el concepto expresado por las  
 justicias segun procedes en equidad de just. y  
 esto es todo quanto la junta determino acerca  
 de las mencionadas relaciones en las cuales respu-  
 dantemente se certificaran los particulares refe-  
 rentes a los efectos necesarios. se dio por ter-  
 minada el acta que autorizan los señores con-  
 currentes de que certifico un mand. Res. do. vale.

Diego de Tena Sebastian Sumera  
 Sebastian Pulvillo Gregorio Haceres  
 Pedro Cuneo Mateo de Tena  
 Juan Pinto Juan Vera  
 Juan Platoro  
 Señal de + del Contador  
 Juan de Pabias  
 Joaquin Guevara

Sesión ordinaria del día 19 de Marzo de 1860  
 En la villa de Badajoz a diez y nueve del  
 mes de marzo de mil ochocientos sesenta y seis, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Tena,  
 se reunieron en sus salas consistoriales en sesión  
 ordinaria los señores que del Ayuntamiento de ella  
 certifican la presente y leidas y aprobadas







- de el ~~antes~~ de la anterior, se declaró abierta y la de este día. El Ayuntamiento fué enterado de los Decretos oficiales y en su consecuencia acordó el cumplimiento y observancia de las disposiciones que en ellos se insertan en la parte que sean referentes a la localidad si es que ya no lo estuviesen por la Municipalidad.

La Corporación determinó que con motivo a' q' en el día de mañana verificada d. No. El Rey (I. D. F.) la entrada en Madrid al frente del Ejército vencedor de la Guerra Civil recientemente terminada, se celebrará en este punto en la población con Píspigo de lamparas iluminación general por la noche y subas durante dos horas tanto en el día de mañana como en los dos siguientes; que atendidas las especiales circunstancias de la localidad, el día veinte y cinco del corriente mes se celebrará un Solemne Eodemo en Acción de gracias, prohibiéndose en dicho día el trabajo corporativo y declarándolo también día de Fiesta Nacional en la población por que todo ello, después de celebrados el Eodemo y demás preceptos Religiosos se dedicará a' festejo referido con músicas por las calles y subas y por la noche, iluminación y Píspigo de lamparas durante dos horas y en el día veinte y siete, se celebrarán honras por todos los que han fallecido durante el tiempo de la Guerra Civil felizmente terminada; para llevar a' efecto todo esto, queda en cargo de su cumplimiento al Sr. Alcalde el cual cuidará de hacerla p'p'ia por los medios de costumbre y participándola a' quien correspondiera y crea necesario dentro de la localidad; que los gastos que por do este origen, se satisfagan en la forma que viene y se acordó en un co del actual.

El Ayuntamiento del expediente gubernativo para... sobre la ventura puesta a' luz





Cuentas municipales del año de 1873 a 1874, y el  
 Ayuntamiento de las diligencias que hasta ahora  
 contiene el mismo, acordó: que en el interin se sea  
 de diligencia del Sr. Alcalde de Logroño de la  
 orden, el que se le dirigiera en virtud del comen-  
 do y que se le recuerde su resolución por otro  
 de fechas de ayer, para presentadas cuentas con  
 el expediente gubernativo y el de censura que  
 se instruya, a la Junta Municipal en conformi-  
 dad a lo prevenido en la ley efecto que el Ayunta-  
 miento fijar presentadas cuentas en la misma forma  
 que el Jefe determina en su dictamen; que  
 para haber a efecto cuanto viene acordado y deter-  
 mina la siguiente ley municipal en los arts. 133,  
 siguientes, el Sr. Alcalde convega a la Junta mu-  
 nicipal p.<sup>a</sup> el día que crea conveniente, a fin de  
 que tengan lugar los nombramientos de Comisión y  
 Presidentes según proceda, certificándose este por  
 todas de autos en los expedientes referidos a los efec-  
 tos necesarios. Se levantó la sesión que sus señores  
 firmantes según acostumbra y de todo ello yo es el  
 cert. certifico.

Diego de Torres      Gregorio Barrios  
 Sebastián Barrios

Mateo de Torres      Sebastián Barrios

Notario      Se cumplió con todo cuanto viene acordado en el que  
 precede, lo auto p.<sup>a</sup> q. conste.

Diputación de Badajoz  
 Área de Cultura y Acción Ciudadana  
 Servicio de Archivo Provincial  
 María del Socorro de ...



Hoja 17

N.º 267.783



CONSEJO DEL RETAGO

X

de A. B. C.

En la Villa de Badajoz a veinte y seis del  
 Mes de mayo ochocientos setenta y seis, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Sosa y Barrio,  
 se reunieron en sus Casas Consistoriales a las diez y seis  
 los señores que del Ayuntamiento de ella, autorizaron esta ac-  
 ta; leída y aprobada el acta de la anterior se de-  
 claró abierta la de este día. La Municipalidad fue  
 enterada de los Políticos oficiales y dispuso el  
 cumplimiento y observancia de las disposiciones q.  
 en ellos se suscriben y son referentes a la localidad,  
 si ya no la estuviesen por la Alcaldía.

Se dio cuenta de la orden del Sr. Dip. Económico de la  
 provincia su fecha 10 del acta que se marca con el núm.  
 239 que se contrae a la resolución recabada por la Junta  
 Económica en el expediente de su indicación de la "Venta exp.  
 terreno denominado "Cuesta del Santo" como tambien  
 de la certificación del Acuerdo del Ayuntamiento del Campi-  
 llo de fecha 19 del presente mes, y penetrada la loc-  
 poracion del contenido de todo ello y previa la  
 suficiente discusión, se acordó: Que el Sr. Dip. Econ.  
 del Ayuntamiento del Campiello, que la reclamación que  
 hace a este, del abono de las contribuciones que  
 desde el año de 1859 se hayan percibido del adquirien-  
 te del expresado terreno la considere esta muni-  
 cipalidad inmanejable, infundada e impertinente  
 respecto de que apoya su pretension en una  
 suposición inierta e inexacta segun que así



- se ba' a demostrar por las indestructibles ra-  
zones que se pasan a uniter.) -  
De los antecedentes que se tienen a la vista, resulta  
que hasta el año de 1850 no fue amillurada en  
el Catastro de este pueblo el mencionado Ter-  
reno y de ahí que en dicho año por efecto de estas  
nuevas adiciones aumentó la riqueza general, imposi-  
ble a 1. 120 pesetas mas que la que tenía remon-  
cida en el anterior de 1850, por ello pues estos  
contribuyentes en nada se beneficiaron como se  
pone el Ayuntamiento del Campillo, toda vez que en  
dicho Catastro, se dejó de incluir la finca en el  
año de 1850 en que se desprende la vía de baja y  
por que además las contribuciones las ha percibi-  
do el Estado. Que los contribuyentes del Campillo  
en nada se han perjudicado por que la finca  
en cuestión haya estado amillurada en este pue-  
blo y no en aquel como así lo cree o supone  
el Ayuntamiento se demuestra con solo fijarse que  
al dejar de amillarar el predio Privio en aquel  
Catastro, rebajo el valor que por él se venia fi-  
gurando; si lo cubrio por este o los demás concep-  
tos de la riqueza tributaria, no admite duda  
de que la tendría para cubrir la baja que se  
originaba la omisión de repetido finca lo  
cual no se ocurre ni admite dudas mucho  
mas al ver hoy que repetido predio estaba  
sin contribuir <sup>is tener</sup> ~~haya~~ <sup>consentida</sup>. Por todo  
lo cual, la reclamacion que del abono de las con-  
tribuciones se hace, la declara esta Corporacion  
como de ja expuesto e inadmisibles en todos los  
ceptos. Que respecto a dejar de incluir la finca  
en el Apéndice de este pueblo nº 1 el año mismo  
de 1850 para incluirlo en el del Campillo se







de que se considere asistidos para recelar  
mas antes quia correspondas de lo resuelto  
por la Comision Economica respecto a la entrega  
de titulos de la deuda que correspondan en  
frente a equivalencias de la venta del ter-  
ceros veces repetido predicio que nos ocupas.

Se vio cuenta de una "mas" de Don Pedro  
que, Comayo en solicitud de que se le conceda  
en el terreno vacantes que existen a continuacion  
de la Calle Atajarrillo, el suficiente para cons-  
truir un edificio urbano, y el Ayuntamiento inter-  
vino acuerdo que en primer termino pase a  
informe de la Comision de ornato, y una vez  
dado se resolvera lo procedente.

Se presentaron las cuentas municipales  
que rinden el Alcalde y depositario D. Diego  
y D. Manuel Burgues correspondientes al ante  
proximo pasado año de 1874 a 1875 y la muni-  
cipalidad en su vista acuerdo que pasen a la  
censura del Juicio para despues por lo que  
los demas procedimientos determinados por la Ley.

Se acuerdo por ultimo que al terminas el pre-  
sente mes y en la forma que el Estado de fondos  
lo permitas el Sr. Alcalde satisfaga las obliga-  
ciones del Presupuesto vigente. Se levanto la  
sesion que diez dias firmas como acostumbra  
y de fado ella yo el secretario artistico.

Sube finas - o cinco - reales.

Pedro de Torres Gregorio Haseff

Sebastian Cordero

Notas de tenas Sebastian Jurillo

Luisiano Guerra



1911

N.º 0.267.808



— la villa de Petana a los de Abril de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Tena, se reunieron en sus salas consist.ª en sesión ordinaria los Sr.ªs. que del Ayuntamiento de ella autorizan la presente, leída y aprobada el acta de la anterior, se declaró abierta la de este día. Entendidos la corporación de los individuos oficiales acorda el cumplimiento y observancia de las disposiciones que en ellos se insertan en las partes que son convenientes y las mismas a la local. Dco, también se acorda que se publique el estado de fondos municipales en conformidad a lo que prescribe la Ley en su art.º 157 y se levante la sesión que sus meros. firman y de ello yo el Secretario certifico

Diego de Tena

Sebastián Murillo

Sebastián Romero

Mateo de Tena

Francisco Herrera  
Eusebio Guzmán

Sesión ordinaria del día 9 de Abril del 1876. — En la villa de Petana a hoy nueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Tena, se reunieron en sesión ordinaria en sus salas consist.ª los Sr.ªs. que del Ayuntamiento de ella autorizan la presente, leída y aprobada el acta de la anterior, se declaró abierta la de





este diaj. La Corporacion fu' enterada de los  
Deseos recibidos en la semana y acordó el cum-  
plimiento y observancia de las disposiciones  
que en ellos se insertan y son con arreglo a  
la localidad.

Por el Sr. Presidente se hizo saber a la Corpora-  
cion que en los dias 24 y siguientes del actual se  
celebrará en el Distrito electoral de Utrera a que  
este pueblo corresponde la Seccion parcial de un  
Diputado a Cortes segun Real decreto de 1 de Sep-  
tiembre del corriente, que en las generales celebradas en  
Utrera 1877 se agotó la partida presupuestada para  
elecciones efecto de ser ella muy insignificante y  
como la que ha de celebrarse en los dias propiados  
ha de originar necesariamente los gastos propios y  
naturales que son consiguientes, lo hacen así presen-  
te al Ayuntamiento para que este acuerde la via y  
formas con que han de satisfacerse los que origi-  
nar la ya mencionada. La Corporacion en  
vista de lo manifestado por el Sr. Presidente,  
acordó que con cargo a la partida de imprevis-  
tos se satisfagan los gastos referidos, y si estas  
cubriese ya agotada se hagan de otras capitulos  
articulos que del presup. vijentes tambien correspon-  
didas y bajo el concepto de transferencia se  
que procede. Se levantó la sesion que fue  
unanim. firmada y a ella yo el Sr. secretario

Diego de Luna

Sebastian

Sebastian   
Diego de Luna

Sebastian



Villa de Salamanca a diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Torres, se reunieron en sus casas consist. en sesion ordinaria los señ. que del Ayuntamiento de ella, autorizan la presente, lida y aprobada, el acta de la anterior se declaró abierta la de este dia. Entendida que fue la corporacion de los Probatos recibidos en la jurisdiccion y obediencia al cumplimiento de las disposiciones que en ellos se insertan, se levantó la sesion que firman los referidos señ. de justifico.

X

Diego de Torres  
Gregorio Baeza  
Sebastian Gomez  
Mateo de Torres  
Sebastian Gomez

Sesion ordinaria del dia 23 de Abril de 1876.

En la villa de Salamanca a veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y seis bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Torres, se reunieron en sus casas consist. en sesion ordinaria los señ. del Ayuntamiento de ella que autorizan esta acta, lida y aprobada la de las anteriores se declaró abierta la de este dia.

La municipalidad fue enterada de los Probatos oficiales recibidos en la jurisdiccion y en su consecuencia acordó el cumplimiento y observancia de las disposiciones que en ellos se insertan y se refieren a la localidad.

Tambien se acordó, que siendo llegada la época mas oportuna para verificar el disfrute de los pedregales de Primavera y Tagoledera de esta de Badajoz, se instruya por el Sr. Alcalde



de el oportuno expu<sup>to</sup> el cual para principio  
con certificacion de este particular de autos.  
se levanto la sesion que firman los Sr<sup>es</sup>. Conser-  
reutes y de ella yo su Pro. acti<sup>o</sup>.

Diego de Leno

Sebastian Murillo

Sebastian Vivero

Mateo de tena

Agustino Hoyo

Cypriano Guerra

Sesion Ordinaria del dia 30 de Abril de 1876.

En la villa de Badajoz a treinta de Abril de  
mil ochocientos setenta y seis, bajo la presid<sup>ia</sup>  
del Sr. Alcalde D. Diego de Leno, se reunieron en  
sus salas con el fin de la sesion ordinaria los Sr<sup>es</sup>.  
que del Ayuntamiento de ella autorizaron la presente,  
leida y aprobada el acta de la anterior se de-  
claro abierta la de este dia. El Ayuntamiento fue autoriza-  
do de los decretos oficiales recibidos en la semana  
ya y en su virtud, acordó el cumplimiento y ob-  
servancia de las disposiciones que en ellos se in-  
sertan y son concusivas. Tambien se acordó  
en consonancia a lo que determina el art<sup>o</sup>  
111 de la Ley municipal, que en la forma que  
el estado de fondos lo permitia, el Sr. Alcalde  
cuidase de satisfacer las obligaciones del Prosup<sup>to</sup>  
vigentes respectivas a los gastos en el autorizada.  
se levanto la sesion que firman los Sr<sup>es</sup>. Conser-  
reutes y de todo ello yo el Pro. acti<sup>o</sup>.

Diego de Leno

Sebastian Murillo

Sebastian Vivero

Agustino Hoyo

Mateo de tena

Cypriano Guerra





Folio 2511

N.º 267.811



Ordinaria del día 7 de Mayo del 876. =

En la Villa de Badajoz a siete de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Tomas, se reunieron en sus casas consist. de los Srés. que del Ayun.º de ella autorizan esta acta en sesion ordinaria y previa lectura de la de la anterior, se declaro abierta la de este dia.

La Corporacion fue enterada de los Colegios recibidos en la semana, y haciendo morada el cumplimiento y observancia de todas las disposiciones que en ellos se insertan y con consentimiento de devotos la sesion que firman los Srés. concurrentes de que certifi. =  
= = = = =  
= = = = =  
= = = = =

Diego de Tomas Sebastian Murillo

Sebastian Antonio y Gregorio Hernandez  
Mateo de Tomas y Juan Antonio Garcia

Acta de la sesion ordinaria del dia 11 de Mayo de 1876. =

En la Villa de Badajoz a once de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Tomas, se reunieron en sus casas consistoriales en sesion ordinaria los Srés. del Ayun.º de ella que autorizan la presente y previa lectura y aprobacion de la anterior, se declaro abierta la de este dia.

La Municipalidad fue enterada de los Colegios recibidos en la semana y en la virtud



acuerdo el cumplimiento y observancia de las disposiciones que en ellos se insertan y son convenientes. Tambien se acuerda, que por el presente, se lea se saquen certificaciones de las sesiones ordinarias que el Ayuntamiento celebra en los dias lunes y jueves de noche de mil ochocientos setenta y cuatro referentes a las de la destitucion del Sr. D. Juanito Santomas y visadas por el Sr. Alcalde, se le cause entrega de las mismas al destituido, lo cual devia verificarse en aquella época segun procedia y cuya falta se cubra en hoy por este acuerdo. Se levantó la sesion que firmaron los señ. concurrentes de que certifica

Diego de Torres

Sebastian Nunez

Sebastian Nunez

Mateo de Torres

Juan Antonio Guerrero

Juan Antonio Guerrero

Nota Se dejó los precedidos en el anterior acuerdo, cumpliendo en fe de las mismas al destituido segun se manda, lo cual se purga que consta. —

Guerra

Sesion Ordinaria del dia 25 de Mayo de 1876.

En la villa de Petatlan a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Torres, se reunieron en sesion ordinaria en sus salas constitucionales los señ. del Ayuntamiento que autorizan la acta, leida y aprobada la de la anterior se declaro abierta la de este dia.

El Ayuntamiento fue informado de los Poderes oficiales recibidos en la semana y en su consecuencia





se acordó el cumplimiento y observancia de las disposiciones que en ellos se insertan y son concurrentes.

*[Handwritten flourish]*

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación, era llegada la época de acordar el medio o medios de los que establece la instrucción de los contribuyentes que se encubrirán en el inmediato año de 1876 a 1877 y en la virtud el Ayuntamiento determinó que en la sesión inmediata y con el triple número de los asociados que determina dicha instrucción se adoptara el que se considere mas adecuado a las especiales circunstancias de la población, atendido a que el Ayuntamiento no puede por si solo determinar sobre esto, y adoptado que sea el que de un mes dep, participarlo a la Comisión Económica como en la previous repetida instrucción. Se levantó la sesión que firman los Srz. concurrentes de que certifico.

Diego de Tena Sebastian Zurilla

Sebastian Zurilla

Mateo de Tena

Diego de Tena

Sebastian Zurilla

Sesión ordinaria del día 28 Mayo de 1876 =

Adopción de un  
decretos p<sup>o</sup> subvenciones  
de contribuyentes  
en 1876-77.  
Sr. Presidente  
Concejales  
Ayuntamiento  
Hasta  
una

En la villa de Petamala a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Tena, se reunieron en sus Casas Comunes en sesión ordinaria los Srz. del Ayuntamiento con el triple número de contribuyentes asociados al mismo que representan todas las clases y lugares nombrados de uno y otros se designan a los Srz. de Tena y Zurilla para que cuiden de la sesión anterior, se declaró abierta la de este día. El Sr. Presidente



+ Sabera, Sab<sup>ra</sup> se acuerda que en conformidad a lo que prescriben  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> el art<sup>o</sup> 136 de la vigente Instrucción de la m.  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> establecida contribucion de Consumos se establez  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> en el caso de adoptar y designar el medio por  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> el cual ha de cubrirse en el inmediato año cu  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> ponia del 1876 a 77 el presupuesto de este  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> pueblo, de entre los cinco que determinas refer  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> da Instrucción. Disubido ampliamente por el  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> y asociados el asunto con la deliberacion  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> de vida y de durandolo suficientemente de cubrir  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> se acordó por completa unanimidad que aten  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> didas las especiales y particulas de circunstancias  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> de la localidad, se establece el repartimiento  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> por considerar este medio el mas con  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> y fructo para cubrir el cupo designado  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> al pueblo y recaudos que sobre este impuesto  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> sean autorizados; que esta determinacion se por  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> por oficio del Sr. Presidente al Sr. Jefe de  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> a los efectos que sobre ello de  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> la repetida Instrucción del ramo. Se  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> que firman y signan los Sr<sup>es</sup>. pre  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> y asociados al mismo y de  
 + Sabera, Sab<sup>ra</sup> el Sr<sup>te</sup>. certifo.

Jugo de Lina Sebastian Muri 1876  
 Sebastian Muri  
 Gregorio Haver  
 Juan Vera  
 Juan. Vera  
 Grand. Platero  
 Laureano Benitez  
 Sebastian Cabrer  
 Mateo de erras  
 Dignen las firmas



Folio 231

N.º 0.267.809



Manuel Caberas  
 Juan Pinto  
 Señal del asamble  
 Sebastian Sanz  
 Antonio Tena

Lorenzo Guerrero  
 Morillo  
 Señal del asamble  
 Juan Rubio  
 Señal de del asamble  
 Pedro Herrero

José Vázquez

José Guerrero

Nota Se comunicó al Sr. jefe Don Domingo por oficio lo decretado  
 en el anterior acuerdo, lo cual se ha cumplido con el Sr. Guerrero  
 Señal ordinaria del día 16 de Junio del 876.

En la villa de Badajoz a cuatro de Junio de  
 mil ochocientos setenta y seis, bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde D. Diego de Tena Morillo se  
 reunieron en sesión ordinaria en sus salas consue-  
 tarias los señ. del Ayuntamiento de ella que se designa-  
 ron al margen, leída y aprobada el acta de  
 la anterior se declaró abierta la de este día.  
 Se presentó al examen y aprobación del Ayuntamiento  
 el proyecto del Presupuesto ordinario que ha  
 de regir en el inmediato año económico de  
 mil ochocientos setenta y seis a setenta y se-





Sep que la Comisión respectiva ha formado  
 y censurado previamente el Proyecto Indiso en  
 conformidad a la Ley de Municipios devenida  
 mente por la Corporación mencionado Proyec-  
 to y discutido ampliam y suficientemente, y  
 habiéndolo conformado y arreglado a las nece-  
 sidades y circunstancias especiales de la loca-  
 lidad, así en sus gastos como en sus ingre-  
 sos ordinarios y extraordinarios que en el deple-  
 ra se acordó por la Municipalidad de pro-  
 bar el mismo en la forma propuesta y que  
 se esponga a lo público por el término de  
 ley para que prescrito dicho periodo las  
 Juntas Municipales lo aprueben con su firma  
 si lo consideraren conforme.

El siguiente fue contenido de los Decretos oficia-  
 les y acordado el cumplimiento de las disposiciones  
 que en ellos se insertan y son con unánimes des-  
 bravos la sesión que sus meros firmaron de que  
 certifico.

D. Diego de Tena Diego de Tena  
Sebastián de Tena Sebastián de Tena  
Sebastián de Tena Sebastián de Tena

Sesión ordinaria del día 15 de Junio de 1876. —  
 En la Villa de Putuñal a once de Junio de  
 mil ochocientos setenta y seis, bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde D. Diego de Tena se  
 reunió en sesión ordinaria en sus





N.º 915  
Diciembre 21/84

X

Cajas consistoriales y los Sr.ªs. que del Ayuntamiento de  
 ella, autorizan la presentada, todas y apro-  
 bada la de la anterior, se declaró abierta la  
 de este día. Por el Regidor Sindico se hizo no-  
 tar a la Corporacion se estatos en el caso, hay  
 que la Junta pericial se ocupa en la confec-  
 cion y formacion del expediente de rectificacion  
 del amillaramiento de la riqueza inmueble, culti-  
 va y ganaderia, que ha de servir de base para  
 la derrama del impuesto de la Territorial de la  
 proximo año economico de 1886 a 87 y cuyos tra-  
 bajos, deba ya bastante adelantados, segun se  
 ha informado el manifestante, la necesidad de  
 que se irba acordar se prevenga a la expresada  
 Junta, que para el inmediato año ya refe-  
 rido se le imponga a estos Propios, un  
 tributo alguno por la debida Regal, uni-  
 co finca que posee y por la que ha venido contri-  
 buyendo, por efecto de que tiene ya dos años, no se  
 obtienen rendimientos algunos, y no obstante  
 de ello como finca destinada al sostenimiento  
 del ganado de labor y ser sus aprovechamientos  
 del comun de vecinos la ley la declara obligada  
 de contribuir perpetuamente y asi debe decla-  
 rarse segun procede. El Ayuntamiento hecho cargo  
 de la manifestacion del Sindico y previniendo la  
 suficiente discusion del asunto, acordó que  
 el Ayuntamiento del Sr. Presidente se prevenga



a la Junta por una & verifique la baja de  
las utilidades que tienen anexionadas estas  
Propios por la Real Cédula, cada una  
que siendo la finca de aprovechamiento común  
se declara la ley esentada de contribuir, mucho  
mas que por efecto del mal estado en que ellas  
se encuentran no se obtienen productos alguno, y  
de continuar con la suposición de utilidades  
que no se obtienen, seria una recaudación sin  
reperjuicio al fondo de Propios de que viene  
sucediendo con dicha suposición, ya visto este,  
se determinó por este acuerdo, se haga la  
extensión de un novena de finca según corres-

ponde. La Corporación fue instruida de lo  
Boletines oficiales y acordado el cumplimiento  
y observancia a las disposiciones que en ellos se  
insertan y son convenientes se levante la se-  
ñal que firman los señ. concurrentes de q. certif.

Diego de Tena

Juan de Tena  
Mateo de Tena

Sebastián Jimeno

Juan de Tena

sesión ordinaria del día 18 de Junio de 1876  
En la Villa de Badajoz a diez y ocho de Junio  
de mil ochocientos setenta y seis, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Tena  
se reunieron en sesión ordinaria en sus salas



N.º 0.269.265



Consistoriales los Veros. que del Ayuntamiento de esta autori-  
 ran esta acta, leída y aprobada la de la anterior,  
 se declaró abierta la de estos días. Se presentó  
 a la Corporacion el expediente de ratificación al  
 Mercurio de la república, cubro y fundamen-  
 to de la contribucion territorial del inmediato  
 año economico de 1876 a 1877 que la Junta pericial  
 ha confeccionado; y examinado el mismo por el  
 Ayuntamiento acordó presentarle la aprobacion bajo el  
 concepto de que sea expuesto al publico en Juicio  
 de agravios en Secretaría por el término de diez  
 días que se contarán desde aquel en que aparecieren  
 en el Boletín oficial el respectivo anuncio de  
 esta determinacion, para lo cual, el Sr. Presidente  
 acordó de remitir al Sr. Gobernador precitado mun-  
 cio a fin de que tenga efecto la insercion del mismo,  
 haciendose además publico por los demas medios  
 de costumbre para la debida inteligencia de los con-  
 tribuyentes a quienes se les aplicara que en el termino  
 prefijado han de promover sus reclamaciones y tras-  
 currido que sea, serán desestimadas las que se pre-  
 senten fuera del mismo, certificándose este parti-  
 cular de acuerdo en mencionada expediente, a los  
 efectos necesarios y certificándose de los resultados.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corpora-  
 cion que para acordar lo procedente sobre las rela-  
 ciones certificadas que por concepto de Ferrerías



de industriales instruyes el Comisario de ejecutor de  
dichos impuestos D. Juan Platero se estaba en el  
caso de que el Ayuntamiento sea asociado un número  
igual de mayores contribuyentes para decidir sobre  
ello en esta sesión, la cual podrá suspenderse  
por unas horas, hasta tanto, comparezca a aquellos  
el Ayuntamiento en su virtud, así lo acordó:

Transcurrido dicho término y reunidos cada de nue-  
vo la sesión en unión de los mayores contribuyen-  
tes asociados a la Corporación los cuales autori-  
zará también la presente; y explicado el objeto de  
la reunión, por ante mí el secret.<sup>o</sup> y respectivamente  
se acordó por votos tres, lo siguiente: - Vista  
la relación por concepto de industriales de Antonio So-  
gales del año de mil ochocientos setenta y tres al  
setenta y cuatro y la certificación negativa de  
el catastro de riqueza pública que acompaña al exp-  
diente, la declaran esta fallida. Del mismo modo, vis-  
ta también la relación por concepto de industriales  
y del contribuyente Antonio Sogales y la certificación  
negativa de riqueza pública, correspondiente al año  
de mil ochocientos setenta y dos al setenta y tres y  
que hace más de dos años de ausencia de este pueblo  
la declaran esta fallida. - Vista también la rela-  
ción correspondiente al año de mil ochocientos seten-  
ta y cuatro al setenta y cinco y a los contribuyen-  
tes por industriales Antonio Sogales y Domingo  
García, visto también la certificación que acompaña  
del catastro de riqueza pública al expediente y que  
el Antonio Sogales no le aparece finca alguna  
y este ausente de este pueblo hace más de dos  
años y el Domingo García solo posee un tro de tierra  
de tierra al sitio de Colmenas de Calero, y esta, mu-  
tuosa e improductible y que no sería suficiente  
de su valor a la Hacienda pública y que los







firmas. — Sebastiani parrillo

Sebastiani parrillo Antonio Tenorio

Señal + del Contribuyente  
Basilio Romera  
Diego Carqueis

Señal de + del Contribuyente  
Juan Pabias  
Pedro Navarro

Eduardo Platero

Excmo. Sr. D. Juan  
García

Sesion ordinaria del dia 25 de Junio de 1876.

En la Villa de Petumal a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y seis bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Diego de Sanjurjo Murillo se reunió en sesion ordinaria en sus salas consistoriales los señ. que del Ayuntamiento de ella comparecieron, se leyó y aprobada el acta de la anterior, se declaró abierta la de este dia.

La corporacion fué instruida de los Reales decretos oficiales recibidos desde el mes de Mayo y en consecuencia acordó el cumplimiento y observancia de las disposiciones que en ellos se insertan y son convenientes.

Tambien se acordó, que habiendo cerca de tres meses que el Ayuntamiento devolvió informada a las Comisiones Provinciales la solicitud que el excmo. Sr. Diego Carqueis dirigiera a la misma para que se le declarasen legitimos los pagos que se acordaron reintegrarse al fondo de Propios de la villa, y del último Ayuntamiento por haber



N.º 269.266



acuerdo se satisficieren aquellos fuera de consignacion del Presupuesto o cuando ya estatus agotadas con bastante meso la partida de imprevisibles a.g. se acordó la aplicacion de ellos y por otras informaciones e incertidumbres ocurridas en satisfacer dichas cantidades ascendientes a la total de 390 pesetas 50 cent<sup>os</sup> y como esta y otras cantidades mayores estan consignadas como ingresos para con ellas cubrir las atenciones del actual Presupuesto que se quira ampliado por el termino de ley en el proximo ano de 1876-77, siendo una de ellas el pago del contingente Provincial, por cuyo subsulto sera apremiada muy pronto la actual municipalidad, de aqui que, para que dicha obligacion sea satisficida, se hace preciso que el Sr. Presidente, dirija atentas comunicaciones al Sr. Gobernador a fin de que si requiere de la representacion Provincial que presentada en instancia se sirba resolver en cuanto antes segun proceda en vista del tiempo transcurrido que hace fue informada la misma y demas circunstancias sobre ella ocurridas.

El Ayuntamiento en observancia a lo que prescribe el art.º 117 de la vigente Ley Municipal, acordó: Que por el Sr. Alcalde y en la forma que el estado de fondos lo permitiera se satisficieren las obligaciones del Presupuesto asi las referidas, al mes actual como las del Prximo que terminan en el mes de Mayo. Se levanto la sesion que firmamos



Los señ. concurrentes, certifica

Diego de Tena *Diego de Tena*

Sebastián Estrella *Sebastián Estrella* *Mariano Murillo*

Mateo de Tena *Mateo de Tena*

Yppolito Guerra *Yppolito Guerra*

Session Ordinaria del dia 2 de Julio de 1876.

En la Villa de Badajoz a dos de Julio de mil ochocientos setenta y seis bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Diego de Tena, se reunieron en session ordinaria en sus salas consistoriales los señ. del Ayuntamiento de ella q. autorizaron esta acta, leida y aprobada el acta de la anterior se declaro abierta la de este dia. Interada la Corporacion de los doctores oficiales, acordó el cumplimiento y observancia de las disposiciones que en ellos se insertan en la parte que sean convenientes. Tambien se acordó la publicacion del Estado que determina el art. 157 de la ley municipal que es vigente. Se levanto la session que firman los señ. concurrentes de que yo el Sr. certifica

Diego de Tena *Diego de Tena*

Sebastián Estrella *Sebastián Estrella* *Mariano Murillo*

Mateo de Tena *Mateo de Tena*

Yppolito Guerra *Yppolito Guerra*

Session Ordinaria del dia 9 de Julio de 1876.

En la Villa de Badajoz a nueve de Julio de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia





del Sr. Alcalde D. Diego de Tena y Murillo, se  
reunieron en sus salas consistoriales en sesión or-  
dinaria los señ. que del Ayuntamiento de ella, se de-  
signan al margen, leida y aprobada el acta de la  
anterior se declaró abierta la de este dia.

El Ayuntamiento en observancia a lo determinado en el  
articulo 61 de la Ley acordó: que el número de sec-  
ciones en que ha de dividirse la Junta de este ayuntamiento  
o asamblea municipal se designe la Corpora-  
cion en el de tres con arreglo a la cantidad y clase  
de las riquezas del pueblo y su vecindario, y cuya  
formacion de secciones se anuncie al publico  
en la forma de cotubros a los efectos de preci-  
tada Ley. La municipalidad fue instruida de los  
Deseos oficiales y acordada el cumplimiento y  
observancia de las des posiciones que en ellos se  
insertan y son convenientes se levantó la ses-  
ion que firman los señ. concurrentes de todo lo que  
yo el Sr. certif.

Diego de Tena

Agustino H. Alvarez  
Mateo de Tenor

Sebastian Vivero

Sebastian Murillo

Agustino H. Alvarez

Nota Se hizo la publicacion prevenida en el anterior acuerdo  
en la forma de cotubros, y lo auto p. g. certif. =

Agustino H. Alvarez

Sesion ordinaria del dia 16 de Julio de 1876.

En la Villa de Badajoz a diez y seis de Julio  
de 1876, yo el Sr. Alcalde, D. Diego de Tena y Murillo, bajo la pre-





Dinmicas del Sr. Alcalde D. Diego de Tenas  
se reunieron en sus casas con asistencia de los  
Sr. del Ayuntamiento que de la misma, autorizada  
esta acta, leida y aprobada el acta de la ante-  
rior se declaro abierta la de este dia.

La Corporacion en vista a que con los señores  
se acordó que el medio mas favorable para cubrir  
el encapitalamiento de consumos respectivo al  
año economico en curso lo era el Repartimiento  
de estufas en el caso de nombrar la Junta que  
ha de confeccionar el mismo segun la instruc-  
cion, pero como quiera que la Admon. Economi-  
ca nada ha resuelto y la Ley de Presup. <sup>89</sup>  
de esta votada por las Cortes del Reyno en la  
cual se indica que el impuesto de consumos  
sea a las gravidades con el tanto pto segun la  
categoria de Poblacion y como la instruccion si-  
guiente puede sufrir por ella alguna modifi-  
cacion, luego que se sepa a ciencia cierta lo  
que sobre ella se acuerde se determinara lo  
procedente. Interada la Corporacion de los doctri-  
nas oficiales y acordada el cumplimiento y observa-  
cia de las disposiciones que en ellos se insertan  
y son convenientes, se levantó la sesion que fir-  
man los señores concurrentes de que yo el Sr. <sup>10</sup> <sup>11</sup>

Diego de Tenas      En segundia      Mateo de Tenas  
Sebastian Sanchez  
El Casiano      Espinosa Guerra

Sesion ordinaria del dia 23 de Julio de 1876.

En la Villa de Badajoz a veinte y tres de Julio  
de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presen-







del Sr. Alcalde D. Diego de Tena, se reunieron en se-  
sion ordinaria la sus Casas Concejales, los Señores del  
Ayuntamiento de ella que autorizaron esta cédula, lida  
y aprobada la de la anterior se declaró abierta la  
de este día.

La Corporacion en vista de hallarse apremiada por  
la Comision Provincial por medio de ejecutor por no  
huberse realizado el pago del contingente respec-  
tivo al anterior año de 1875-76, acordó reproducir en  
este acto cuanto sobre el mismo objeto se acordó  
en la de veinte y cinco del ante proximo, para  
lo cual el Sr. Presidente dirigirá atento oficio al  
Sr. Gobernador en solicitud de que l. l. requiera de las  
expresada Comision que por la misma, se resuelva  
sobre el contenido de la instancia que le dirige  
ra el Alcalde D. Diego Burquez, atendido as  
que hoy hace cerca de tres meses que dicha inst. se  
debatia informada por este Ayuntamiento segun se le  
ordenaba por el Presidente de repetida Comision  
y hasta esta fecha nada se ha resuelto sobre las  
mismas o al menos nada se ha comunicado a la  
municipia sobre ello, y como las cantidades con-  
dadas que por el anterior Ayuntamiento han de ser reintegra-  
das al fondo por hallarse ellas y otras mayores con-  
signadas como ingresos en el Presupuesto del año an-  
terior cumpliendo para cubrir con ellas esta y otras  
obligaciones consignadas en el mismo, de aqui que  
el Ayuntamiento debe cubrir de aquellas y por ello se



Quando la susmencionada resolucion de dicha ins-  
tancia se que proceda en vista del tiempo tras-  
currido q. hace fue informada la misma.

El Ayuntamiento en vista de que no se ha hecho reclama-  
cion alguna contra el cumplimiento de la forma-  
cion de secciones en que sea de ser dividida la sun-  
ta de alcavala y alcorno; que el termino inmediato  
y con las formalidades que prescribe el art. 63 de  
la Ley se proceda al sorteo de los vocales acordados,  
entre dichas secciones cuyo resultado se hará  
publico inmediatamente a los efectos necesa-  
rios. Queda a la Corporacion de los Proletarios ofi-  
ciales y acordado el cumplimiento y observancia a las  
disposiciones que en ellos se insertan y son conser-  
vantes se levanta la sesion que firman los tres  
concurrentes de que yo el Pro. certifico

Diego de Tenas

Gregorio Herrera

Mateo de Tenas

Sebastian Morillo

Episimio Herrera

Nota y con la misma fecha se dirigió al Sr. Gobernador el oficio acorda-  
do en el anterior, lo amoto p. a que conste =

Herrera

Otra 2

Hoy veinte y siete de Julio se ha hecho en la forma de los  
tenores el anuncio que determina el art. 63 de la Ley  
lo que se va a constar por la presente a los efectos del pre-  
cedente acuerdo.

Herrera

Sesion pública ordinaria del día 30 de Julio de 1876.

En la Villa de Petamala a treinta de Julio de mil  
ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Diego de Tenas, y presio el regu-  
lato exigido en el art. 63 de la vigente Ley mun-



— copias se remanera en sus libros con historiales en la  
 sesion publica ordinaria los 4.ºs. del Ayuntamiento, que  
 de ella autorizan la presente, leida y aprobada  
 el acta de la anterior se declaro abierta la de esta  
 dia. El Sr. Presidente manifesto que segun lo pre-  
 venido en la ley y lo acordado en la ultima sesion  
 se iba a proceder al sorteo de los vocales asociados en  
 las tres secciones formadas al efecto; y estando dis-  
 puesto de antemano todo lo necesario para ello, se  
 procedio a verificar referido sorteo y realizado, dio  
 el resultado siguiente. —

Vocales de la 1.ª Seccion.

- D. Domingo Dominguez Lopez
- " Juan.º Pabias Lopez
- " Eugenio Suarez de Caseres
- " Jose de Casas Martin
- " Juan.º Platero Lopez
- " Jose Merino Duran

Vocales de la 2.ª Seccion

- Juan Vera Jata
- " Victoriano Atar, Barquero
- " Sebastian Labera, Vera
- " Juan Herrera Hidalgo
- " Pedro Herrero Romero
- " Juan Murillo Guinso

Vocales de la 3.ª Seccion.

- " Juan.º Vera Salamanca
- " Loreto Guerra Morillo
- " Juan Pito de la Cruz
- " Laureano Benitez
- " Sebastian Suarez Vera
- " Juan.º Alacado Arribas.

— el sorteo en la forma que aparece estan  
 de acuerdo publicar el resultado del mismo con





arregla a la ley y se manda dar por terminada esta sesion que firman los señ. concurientes de que certifico.

Diego de Tena *Agustino Haver*  
*Sebastian*  
Mateo de Tena *Masian*  
*Ignacio*

Notary A seguida se publico el resultado del precedente con-  
tra a los efectos de ley, lo cual se ha cumplido.

*Ignacio*

Sesion ordinaria del dia 6 de Agosto de 1876.

En la Villa de Retamal a diez de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Tena, se reunieron en sus casas consistoriales los señ. del Ayuntamiento de ella que autorizan esta acta, en sesion ordinaria y leida que fue la de la anterior queda aprobada y se declara abierta la de este dia. Autorizada la corporacion de los Coletores oficiales, acordó el cumplimiento y obediencia a las ordenanzas y demas disposiciones que en ellas se insertan y son concernientes. tambien se acordó que se haga publico por bando y edicto que desde el dia diez y siete de este mes se da principio a la recaudacion del Fisco del Puerto que por esta repartido a estos vecinos en conformidad a lo que sobre ello determina la Instruccion del Plano y su reglamento, reiterando el reconocimiento de deposito de dicho establecimiento al que en la actualidad lo tiene siendo Diego Rodriguez Barquera a quien se le oficiar para q. desde el dia prefijado, tenga asistencia en primera para los depositados en ella el Fisco





que se acuerden; y por ultima. que el Sr. Presidente cuida de satisfacer las obligaciones del Presupuesto asi del ord.º q.º ya se encuentra en ejercicio como tambien las que estan pendientes del anterior que sigue cumplido en la may.ª forma que al libado de fondos lo permito, como tambien a lo de realisar los ingresos que se hallen pendientes de uno y otro; de seranto la sesion que firman los Sr.ºs. concurren-tes de que certifica.

*Diego de Tena* *Agustino Hervey*  
*Mateo de Tena*

*Sebastian Armer*  
*Sebastian Juris* *Epifanio Guerra*

*Nota y se publico el bando y se firmo el escrito acordado en el of.º aut.º de certifi.º*  
*Guerra*

Vision pp.ª ordinaria del dia 13 de Agosto de 1876,

En la Villa de Badajoz a trece de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Tena, se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesion publica ordinaria los Sr.ºs. del Ayuntamiento de ella con el triple numero de contribuyentes acordados al mismo que representan todas las clases y que han sido citados por escrito a esta sesion y cuyos nombres de uno y otro se designan en el margen. Leidas que fue el acta de la anterior, el Sr. Presidente <sup>quiere aprobarla</sup> de acuerdo con el Sr.º Secretario de la misma se acordó que se publicase el acta de esta sesion, dando

- Yerz*
- Presidente*
- Alcalde*
- Munoz*
- Murillo*
- Tena D. Mateo*
- Abogados*
- Vera D. Juan*
- Ordinary*
- Alcaldes*
- Lubera*
- Munoz*



D. Juan ... inteligencia a los consumidores de que el objeto  
 D. Santos de ... de ella se entienda a que se acuerde el medio o  
 ... medios por los cuales sea de cubrirse en el presente año  
 ... el presupuesto de los sumos, cereales y sal de salg.  
 ... nada a este pueblo con mayor el margen que ha sufrido  
 ... de todo ello por la ley de 18 de Mayo de 1877, toda vez que una  
 ... que se acordó en 18 de Mayo ult. que para cubrir dicho  
 ... encubrimiento se hiciera por el medio del Reparto  
 ... previsto por ser éste el más fácil y ventajoso a las  
 ... especiales circunstancias de la localidad, hoy no puede de  
 ... base a efecto de no ser en el caso que quedan en efecto  
 ... los demás medios que para ello se establecieron y en cuya  
 ... virtud la Junta acordó sobre esto lo que era más  
 ... convenientemente atendido a cuanto se dispone por la cir-  
 ... cular de la Instrucción Económica de 5 del actual inserta  
 ... en el Boletín del día 6 del mismo, de la cual fue pre-  
 ... sentado los Sr. D. ... por medio de la lectura y ex-  
 ... plicación que de ella se hizo. En su consecuencia  
 ... y discutido suficientemente el asunto, unánimemente se  
 ... acordó: Que en vista de que esta población no llega a  
 ... 500 almas, se adopta el medio de la venta con la ad-  
 ... dición en los ramos de cereales y respecto a los  
 ... cereales y sal el del arriendo de sus derechos bajo las  
 ... bases que para ello se establecieron. Utiéndose a estos  
 ... medios por efecto de que el de los arriendos parciales y  
 ... arriendo a venta libre de las especies no dan resulta-  
 ... do alguno en esta población atendidas las especiales  
 ... circunstancias de ella. Que la adopción de los medios  
 ... que viene acordada se someta a la aprobación  
 ... del Sr. Jefe Económico de la provincia y obtenida  
 ... proceda a hacer a efecto lo acordado.





do. Se levanto la sesion que firmian los señ.  
concurrentes que salien sueldo de tarala con 6 y 0  
el fin. artificio. — entre líneas — quedo aprobada — sub-

Diego de Torres Gregorio Harvey

Sebastian Romero

Sebastian Murillo

(Los abogados)

Mateo de Torres

Juan Vera

Josecano Benitez

Francisco Mendez

Juan Platero

Juan Pintos

Lorenzo Guerra

Murillo

Mansel Cabrera

Juan Vera

Abon Franco Beraz

Epifanio Guerra

Pico

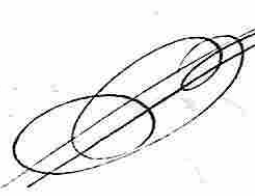
Sesion ordinaria del dia 20 de Agosto de 1876.

En la villa de Retamal a veinte de Agosto de mil  
ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del  
Abon. D. Diego de Torres y Murillo, se reu-  
nieron en las salas consistoriales en sesion or-  
dinaria los señ. que del Ayuntamiento de ella autorizan  
esta acta; leida y aprobada la de la anterior, se  
declaro abierta la de este dia. Interada la pro-  
posicion de los Doctores oficiales a cordo el sum-  
pimento y obsequio a las escuelas y de  
las proposiciones que en ellas se suscriben y por





concurrentes. El Ayuntamiento de que por los vocales que designa la ley de cabales en el año económico actual han de componer con el Ayuntamiento la Junta municipal de que trata la Ley ha hecho por ninguno de ellos, asi como ni oposicion alguna sobre dicha Junta, que tenga que resolverse, acordó: que el día veinte y cuatro del actual a las doce de la mañana quedase definitivamente constituida la Junta de asociados en conformidad a lo prescrito en el art. 69 de expresada Ley para lo cual el Sr. Presidente cuidara de hacer las citaciones por via en la forma que crea mas conveniente. Se dio por terminada la Sesion que firman los señ. concurrentes a que yo el Sr. D. <sup>Artista</sup>



Diego de Tena

Agustino Ferraz

Sebastian Nunez

Mateo de Tena

Sebastian Nunez

Agustino Ferraz

Sesion ordinaria del día 27 de Agosto de 1876.

En la villa de Salamanca a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Tena y Murillo, se reunieron en sus casas consistoriales en Sesion ordinaria los señ. que del Ayuntamiento de ella autorizan esta acta; leida y aprobada la de la anterior, se declaró abierta la de este día. Enterada la Corporacion de los Boletines oficiales acordes el cumplimiento y observancia de las circulares y demas disposiciones que en ellos se insertan y son concurrentes a la localidad si ya no lo estubiesen por la Alcabala en la parte que a esta le son peculiares.

Se dio cuenta de dos solicitudes que D. Jacinto <sup>de Tena y Ferraz</sup> dirige al Ayuntamiento, refe





N.º 269.106



Antes la una a que se le franquens a continuacion de  
 esas certificaciones de los acuerdos del dia 13, 14 y 23  
 de Setiembre del año de 1876 que todos ellos hacen refe-  
 rencia a su destitucion de Secretario de Ayuntamiento.  
 sueldo cuyo destino habia venido desempeñando por  
 espacio de mas de once años con puntualidad y sin interrup-  
 cion alguna; y la otra, su reclamacion de que le  
 sea abonada por la Corporacion la cantidad de  
 setenta y ocho pesetas y once cuartos de importe  
 a que asciende el alquiler de un año y medio mes de  
 la casa que el Ayuntamiento le arrendara al mismo para  
 consistencia en 24 de Mayo del 88 segun el contrato  
 de dicho acuerdo celebrado por las partes contratantes,  
 al cual falta la Corporacion suplicando me se  
 de el dia 15 de Setiembre del 88 y por ello reclamar el  
 pago de la cantidad referida. Quedando el Ayuntamiento  
 del contenido de una y otra, por ante mi el Sr. Jefe  
 acuerdo: que respecto a la primera, se le copie en las  
 que requiera en la forma solicitada; y respecto a  
 la segunda, se le haga saber al interesado que  
 la Municipalidad reconoce el irrefragable derecho  
 que al reclamante asiste en su peticion, pero que  
 apareciendo que desde el citado dia quince de No-  
 viembre de 1876 en que tubo lugar la primera  
 variacion de las leyes consistenciales hasta el dia  
 14 de Setiembre del 88 en que volvió a ser ocupada la  
 casa del solicitante segun procedia, el fondo mu-  
 nicipal ha satisfecho la cantidad correspondiente y  
 presentada para tal efecto a los dueños de  
 aquellas que fueron utilizadas para consistencia  
 aun que inadvertentemente y de ahi que del fondo no  
 pueden hoy ser abonadas la suma que se reclama  
 por esta, ella satisfecho; pero esto no obstante,  
 al tramitarse y aprobarse los cuentas Municipales



partes respectivas al año económico de 1875 a 1876  
y la liquidación que debe cinco primeros meses  
del 75 al 76. Ninguna presentada al Alcalde. Se ha  
de respetar el pago verificando por dicho servi-  
cio, haciendo que aquellas cantidades se sean ven-  
didas al recurrente por el Ayuntamiento o Ayuntamiento  
responsable a ello como un proceder en equidad  
de justicia. Si bien la Municipalidad cree y conside-  
ra que el Sr. D. y único responsable al pago de  
tabaco la cantidad que se reclama lo es el Ayuntamiento  
que fue constituido en febrero de 1875 por ser el prime-  
ro y único que abiertamente pactó el contrato,  
pues si bien el que le sustituyó, hizo variaciones de  
casas lo que ha dado por la manera errónea  
de proceder que en tal asunto hizo el primero.  
En esta opinión y creencia está la Junta a la reso-  
lución que de ella haga el Sr. Gobernador civil  
en las cosas que a quien se haya consustituido  
para en la verdad saber, si ha de ser una o mu-  
chas corporaciones las responsables al satisfacer  
al recurrente la cantidad que reclama. Esta es  
la resolución que sobre el contenido se presentada por  
tareas acordas al Ayuntamiento a continuación de la  
cual se certificará la misma y se usará de acuer-  
do al interesado para los demás usos que mere-  
ceren según requiera.

También se acordó que el Sr. Presidente cuida de  
satisfacer las obligaciones del Presupuesto actual y con-  
sistentemente las que estén pendientes del anterior  
que sigue cumpliendo según la legislación de con-  
tribución Municipal que es vigente y en la forma  
que el Estado de fondos lo permita. Se levantó la  
sesión que firman los Sr. D. concurrentes y certifica-

Dijo de tener  
Sebastián Nover <sup>el ygerio Haver</sup> Mateo de Torres  
Sebastián Nover  
Sebastián Nover  
Sebastián Nover



Sesion ord<sup>a</sup> del dia 3 de Setiembre de 1876. En la villa de Patama-

mal a diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Tenas, se reunieron en sus casas con asistencia en sesion ordinaria los señores que del Ayuntamiento de ella autorizan esta acta. Leida y aprobada la de la anterior se declaró abierta la de este dia. Interada la municipalidad de los decretos oficiales acordados al cumplimiento y observancia de todas las circulares y demas disposiciones que en ellos se insertan y son concernientes a la localidad. Se levantó la sesion que sus señores firman de que certifico.

Diego de Tenas

Gregorio Herrera

Mateo de Tenas

Sebastian Navarro

Epifanio Guerra

Sesion ord<sup>a</sup> del dia 10 de Setiembre de 1876.

En la villa de Patamala a diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Tenas, se reunieron en sesion ordinaria en sus casas con asistencia los señores que del Ayuntamiento de ella autorizan las presentes actas. Leida y aprobada la de la anterior, quedó aprobada y se declaró abierta la de este dia.

Se levantó la sesion que el Sr. Alcalde



— en lo sucesivo a consecuencia de las prescrip-  
ciones de la instrucción vigente sobre la  
extinción de langostas; y enterada de la los-  
poración de las diligencias que hasta aho-  
ra continúan el mismo, acordó presentarse sus  
aprobaciones y se este a los resultados que  
en la sucesiva quedaran ocurridos por si en  
algun punto de este delatado termino sus  
bros el insecto y no ha podido ser reco-  
nociendo ni inspeccionado por los encargados  
de ello, y en cuyo caso se adoptarían las dis-  
posiciones necesarias que determina la in-  
strucción referida.

Enterado el Excmo. de los Dictámenes oficiales  
y acordado el cumplimiento y observancia  
de las circulares y demas disposiciones que  
en ellos se suscriben, se levantó la sesión  
que firman los Srres. concurrentes y de fado  
ello yo el pro. certifco

Diego de Tena

Gregorio Navarro

Matteo de Tena & Sebastian Murillo  
Sebastian Murillo

Gregorio Navarro  
Secret.

Sesión pp. ordinaria del día 17 de setiembre de 1876. —

En la villa de Petamala a diez y siete de  
setiembre de mil ochocientos setenta y seis  
bajo la presidencia del Sr. Abate D. Ni-  
go de Tena y Murillo, se reunieron en la  
pp. cap. ord. en sus salas constituida









La manifestacion del Sr. D. Juan Pantoja y Jose  
via la suficiencia de reunion del asunto, por  
ante mi el secretario, mancomunados se acordó:  
Que teniendo en cuenta esta Junta la situacion y con-  
diciones especiales del vecindario, la naturaleza  
del impuesto y de los inconvenientes graves que pre-  
sentan los encabezamientos parciales, los apurtes con-  
vencionales y la Admon. por cuenta del municipio,  
de ahí que acordó en favor del anterior, que se cubrie-  
se el expro señalado por el medio de la exclusiva  
en las ramas de comer beber y arrendo de los  
derechos de los cereales y de los atendido a lo de termi-  
nado por el art. 11 de la Ley de Presupuestos. Que  
atendido a que las dos subastas que para ella se  
han celebrado han quedado sin efecto, es de supo-  
ner que la tercera tambien lo quedará visto lo ade-  
lantado del tiempo y caso de que haya quien se  
interese en la que está pendiente lo hará por la  
cantidad que le sube de tipo y que resultará  
definitiva que tener que cubrir por el medio del Pagaré  
Financiero el cual desde luego quedará sus dados se  
liberá a efecto en el lado como su parte según  
los resultados que ofrezca la futura subasta,  
y el cual se liberará a efecto entre los vecinos, to-  
mando por base el consumo de sus familias,  
deduciendo por el total líquido de las utilida-  
des de cada contribuyente por todos conceptos,  
por el número de individuos de cada familia,  
sus domésticos y demás criados mantenidos de su  
cuenta, con deducion de los niños de lactancia,  
formando las clases y categorías que en su día  
y caso se estimen oportunas y conducentes a al-  
canzar la mayor igualdad posible en la derrama  
mas con arreglo a los arts. 213 y siguientes de la  
Instrucion. Que sin perjuicio de los resulta-





Todos que ofrezca la que esta pendiente ya pre-  
 vision de interese hoy los encubrimientos y gremia-  
 les dados a los gremios en plazo de tres dias para  
 que los propongan; pasado el cual si no hubierlo o  
 verificado, se entiende que renuncian a ello y  
 dicho medio queda sin efecto alguno, cuyo estremo  
 se justificará por diligencias respectivas, a con-  
 tinuacion de la certification que ha de deducir  
 cirios de la presentada que se unirá al expre-  
 diente de subasta a los efectos necesarios.  
 Se levanta la sesion firmando este acta los señ.  
 concejales y adjuntos que saben ha sido de  
 todo lo cual certifico.

Diego de Lara

Gregorio Haway

Mateo de Lara Sebastian Juri Ugo  
 Los Asociados.

Sebastián Cabrerá Juan Platero

Juan Pinto

Juan Vero

Isauro Benitez

Francisco Muelero

Victoriano Sanchez

Juan Vera

José Merino

Antonio Guerra

Eugenia Caceres

[Signature]

Primer Secretario

Segundo Secretario

El Ayuntamiento de Badajoz, de cuyo certificado de ley



La manifestación del Sr. D. Juan Ponce y por  
via la suficiente discusión del asunto, por  
ante mi el Sr. D. Juan Ponce y por  
mancomunados se acordó:  
Que teniendo en cuenta esta Junta la situación y con-  
diciones especiales del vecindario, la naturaleza  
del impuesto y de los inconvenientes graves que pre-  
sentan los encabezamientos parciales, los apútes con-  
vencionales y la Admon. por cuenta del municipio,  
de otro que acordó en base del anterior, que se cubrie-  
se el expro-<sup>cional</sup>ado por el medio de la exclusión  
en las ramas de comer beber y arder y arriendo de los  
derechos de los cereales y solo atendido a lo de termi-  
nado por el art. 11 de la Ley de Presupuestos. Que  
atendido a que las dos subastas que para ello se  
han celebrado han quedado sin efecto, es de supo-  
ner que la tercera, también lo quedará visto lo ade-  
lantado del tiempo y caso de que haya quien se  
interese en la que está pendiente lo hará por la  
cantidad que le sube de tipo y que resultará  
definitiva que tener que cubrir por el medio del Pagar  
El impuesto el cual desde luego quedará cubierto de  
deber a efecto así en el todo como en parte según  
los resultados que ofrezca la futura subasta,  
y el cual se deberá a efecto entre los vecinos, to-  
mando por base el consumo de sus familias,  
deduciendo por el total líquido de las utilida-  
des de cada contribuyente por todos conceptos,  
por el número de individuos de cada familia,  
sus domésticos y demás criados mantenidos de su  
cuenta, con deducción de los niños de lactancia,  
formando las clases y categorías que en su día  
y caso se obtienen oportunas y conducentes a  
conseguir la mayor igualdad posible en la forma  
mas con arreglo a los arts. 213 y siguientes de la  
Instrucción. Que sin perjuicio de los resulta-



Todos que ofrezca su qu esta pendiente ya pro-  
 vision de indulto hoy los encubrimientos y gremia-  
 les dando a los gremios un plazo de diez dias para  
 que los propongan; pasado el cual si no habiendolo o  
 verificado, se entiende que renuncian a ello y  
 dicho medio queda sin efecto alguno, cuyo extremo  
 se justificará por diligencias respectivas, a con-  
 tinuacion de la certification que se ha de deducir  
 circe de la presentes que se uniran al espe-  
 diente de tuba esta a los efectos necesarios.  
 Se levanto la sesion firmando este acta los señ.  
 concejales y adjuvantes que saben ha certis, de  
 todo lo cual certifico.

Diego de Lara

Gregorio Berrueta

Mateo de Lara  
 Sebastian Jimenez  
 Los Asociados.

Sebastian Encabado  
 Juan Platero

Juan Pantoja

Juan Venero

Lawe Benitez

Francisco Mendez

Victoriano Sanchez

Juan Vaca

Jose Merino

Francisco Vazquez

Eugenio Caerres

Francisco Guerra

Diego

certificacion de las





precedentes actas segun lo acordado en ella, lo  
anote para que conste. —

Guerra  
P. A. D. A.

Session ordinaria del dia 21 de Setiembre de 1876. — En la  
este dia fue ocupada por el Ayuntamiento en la lectura  
y ultima subasta de las copias de los sumos, cerias  
ley y de los, estampadas en el expediente de su revision  
y en este libro, se hizo de la presente que autori-  
za al Sr. Presidente interno de que certifique

Gregorio Huera

P. A. D. A.  
Espiridiano Guerra  
mio

Session ordinaria del dia 15 de Octubre de 1876.

En la villa de Badajoz a primero de Octubre de mil  
ochocientos setenta y seis bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Diego de Casas, se reunieron en las  
casas consistoriales en session ordinaria los señores que  
del Ayuntamiento de ella autorizan este acta, leida y  
aprobada la de la anterior, se declaro abierta  
la de este dia. Vistada la proposicion de los  
Doctores oficiales acordó el cumplimiento y ob-  
servancia de las circulares y demas disposiciones  
que en ellas se insertan y han concurridos.

Tambien se acordó que el Sr. Alcalde, y en su  
falta que el estado de fondos de permulas, deba  
faga las obligaciones del Presupuesto asi del ordinario  
actual como las del anterior que si que se amplian  
do, y estén pendientes de pago, y que sea pre-  
ble que el estado provenga por el art. 137  
de la vigente Ley municipal. En su virtud a  
que aun no se ha recibido el doctores de  
Man foresta y su donde se compran a este





N.º 269.108



pueblo, luego que se recibas y se veng la clase de ay.º de ex.º de ayuntamiento que se le concede se acordara sobre ello lo procedente. Se levanto la sesion que sus señ.ºs firmaron como acostumbra de todo lo que yo el Sr. Artista

Diego de Luna Guaypico Herreria

Mateo de Luna Sebastian Armenteros  
Sebastian Murillo  
Guaypico Herreria

Sesion ordinaria del dia 8 de Octubre de 1876.

En la Villa de Badajoz a ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y seis bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Luna y Murillo, se reunieron en sus salas consistoriales en sesion ordinaria los Sr.ºs. que del Ayuntamiento de esta autorizan este acta; leida y aprobada la de las anteriores, se declaro abierta la de este dia.

La Municipalidad se acuerda que por el plan formal que se recibas en los Reclam.ºs oficiales las de ay.º de ex.º de ayuntamiento que de esta p.º de la sup.º se ha sido concedida para la restauracion a labor





de la misma, cuya clase de aprovechamiento  
ha de ejecutarse por medio de un bando  
menor a fin de hacerla firme y atender el  
mal estado que ella se encuentra; y para  
haber a efecto el aprovechamiento concedido,  
se instruya el oportuno expediente en el cual  
se consignaran las condiciones bajo las cuales  
ha de ejecutarse el mismo, así como las demás  
deliberaciones que sean necesarias; y terminado  
dicho al Sr. Gobernador a fin de que por el  
Sr. Gobernador se le envíe su dictamen y le sea  
unido el pliego de las condiciones facultativas  
que l. s. estime conducentes para que por ellas y  
las Administrativas que se establezcan se  
pueda a debido efecto mencionado, aprovecha-  
miento, y cuyo expediente ~~del~~ principio  
con certificación de este particular de acuerdo.

Por el Sr. presidente se manifestó a la cor-  
poración que D. Cipriano Guzmán que viene des-  
empeñando en calidad de interino el cargo de  
Secretario de este Ayuntamiento le le había exigido,  
que en este día hiciera presente que no sien-  
dole posible continuar por más tiempo en el  
desempeño de tal destino, efecto de su avanzada  
edad y otras ocupaciones que se le impiden.  
El Ayuntamiento acordase el nombramiento de otra  
persona que le sustituya en el mismo, lo cual  
hacia presente al Municipio para que este  
en su vista determinase sobre ello lo que era  
conducente. Cuida por el Ayuntamiento la manifes-  
tación del Sr. Presidente y previa la suficien-



Julio 0387 =

de discusión del asunto, mas sin embargo acordó:  
Que recordando a los de hoy del Sr. Guerra, queda  
y lo declara desde hoy relevado del cargo que in-  
terinamente ha venido desempeñando de secre-  
tario de este Ayuntamiento, el cual, queda satisfecho de lo  
celo y halla con que lo ha de un penado, nombrando  
en su sustitución con la misma calidad de inter-  
ino, hasta tanto le provenga su propiedad es-  
ta plaza, al Sr. Juan y acordos a ello por todos  
concejos D. Jacinto Ventura y Torres de esta  
ciudad, el cual por espacio de mas de once  
años, con puntualidad estuvo desempeñando tal ofi-  
cio con la lealtad, honradez e inteligencia que  
el mismo requiere, habiendo sido destituido por  
sola mira de merced de personalidad y bandida,  
y hoy en justa reparación a los meritos y servicios  
por el contraida y lo agracia con su reposición, no  
habiendo lo hecho antes de ahora por efecto de  
que el interesado no ha estado en aptitud y con-  
dición de haber aceptado, lo cual con firma  
la Corporación en meritos del Sr. Ventura.

Que para probar su propiedad la vacante  
de esta secretaría, el Sr. Presidente remita  
al Sr. Gobernador civil con atento oficio el res-  
pectivo anuncio para que lo mande insertar  
en el Boletín oficial de la provincia para q.  
durante el termino de treinta dias que se  
conceden a contar desde que dicho anuncio sea  
insertado presente a los aspirantes sus soli-  
citudes debidamente documentadas al Presi-





antes, el cual dara cuenta, suplicando que se  
sean el plano indicado de las que se presentan  
para en su virtud proceder al nombramiento en  
propiedad del que se considere suficiente de  
entre los que lo solicitan.

Hago comparecer al D. Jacinto Santana y dado  
le inteligencia del nombramiento que le viene he  
cho, interesado manifestó: que lo aceptaba y da  
ba las gracias por los singulares favores que la  
municipalidad le dispensaba aun que en merito  
para ello, y jurando el fiel desempeño del of.  
cual de aceptar quedo posesionado del mis  
mo con la calidad de interino. Se levantó la  
sesion que firman los Sr. concurrentes con  
el nuevo secretario segido, y de todo ello el que  
usar de tal destino desde esta acta, certifica.

Diego de Torres  
Guaymas

Mateo de Toro  
Sebastian Murillo

Juan Guerra

Jacinto Santana

Nota y

Al siguiente dia, del que precede, di aje certifica del pro  
cer particular del mismo y por el correo de dicho dia  
se remitió con oficio al Sr. Gobernador el mismo pre  
viendo a presentada acuerdo, lo q. anota en q. con sup.

Santana

Sesion ordinaria del dia 15 de Octubre de 1876.

En la villa de Salamanca a quince de Octubre de  
mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Diego de Torres Murillo, se reu



N. 0.632.282



Se acordó en las Casas consistoriales en sesión ordinaria, los señ. del Ayuntamiento de ellas que se designan en el margen, leídas y aprobada el acta de la anterior, se declara abierta la de este día.

Enterado el Ayuntamiento de los Decretos oficiales y visto lo que se precisan por la circular del Sr. Jefe económico que se inserta en el día diez del corriente número 10. Dada lectura del art. 11º del Reglamento de los Ayuntamientos que se publica en los Decretos desde el día 1º del actual al 15 inclusive del mismo número del 64 al 74 inclusive y enterados de su contenido literal, se tomaron para su cumplimiento los acuerdos siguientes.

Primero que componiéndose este Ayuntamiento de diez individuos le corresponden designar de su seno, cuatro que han de formar la Junta municipal de Ayuntamiento de este término jurisdiccional real, siendo estos los siguientes:

- D. Diego de Cuna y Murillo, Alcalde como Presid.º y uno de esta Junta, (o quien hiciera funciones de tal); y el Secretario del Ayuntamiento también lo será de esta Junta por deber legal.
- D. Sebastián Muñoz Gou, Regidor segundo.
- D. Sebastián Murillo Regidor tercero y
- D. Apolito de Cuna Murillo, Regidor cuarto.

Segundo; que correspondiendo ser agregados como vocales de esta Junta cuatro contribuyentes en número igual de los designados como individuos de este Ayuntamiento, se consiguieron las listas de los de mayores, media



may y menores cuotas, y acordado para los tres grupos el sorteo por partes iguales, resultaron elegidos para vocales y suplentes las siguientes:

Primer grupo de mayores cuotas.

Don Eduardo Platero, vocal su cuota --- 504 ptas

" Manuel Maso Barragan, suplente de ratero de este grupo, su cuota --- 288 d.

" Jose Merino Puma, suplente para sustituir en ausencias, enfermedades o infirmitades su cuota --- 39 d.

Segundo grupo de Medianas cuotas.

" Juan Dominguez Romero, vocal su cuota --- 53 d.

" Victoriano Sanchez Barquera, suplente de este grupo su cuota --- 18 d.

Tercer grupo de menores cuotas.

" Francisco Salamanca Garcia, vocal su cuota --- 33 d.

" Jose Vera Romero, suplente de este grupo su cuota --- 2 d.

Verano: En no existiendo en esta localidad, Registrados de la propiedad, vocal de la Junta de agricultura, ni de la Comision provincial de Estadisticas, ni Ingeniero en Jefe agronomo no se puede nombrar ninguno de estos y en sustitucion a los anteriores que no residen en el pueblo se nombran los dos vecinos reputados como practicos y conocedores del terreno de este termino jurisdiccional y que son:

D. Francisco Vera Salamanca

" Francisco Platero Lopez

A todos estos señores se les hara saber por oficio oficial su nombramiento con expresion del concepto y grupo, para que con arreglo al art. 19 del Reglamento sepan que el cargo de vocal de la Junta de Anuclaramiento, para que son designados, es honorifico y gratuito, advirtiendoles que en el termino



— en otros días pueden estarlo legalmente por las causas que son las del art.º 39 de la ley municipal para no poder ser concejales en ningún tiempo, ó cesando de serlo, en la inteligencia de que si que no reclamare en este plazo, se entiende que acepta y está a las consecuencias de sus deberes legales de asistencia y cumplimiento de este cargo, bajo las responsabilidades que tiene impuestas como cargo vecinal y obligatorio de ley.

Quarto: En el Sr. Presidente Diego de Frasmurris el término indicado y resuelta las excusas que se presenten por los elegidos los casos que para quedar constituidos legalmente la Junta de Administración de este Distrito Municipal para que desde luego empiece a ejercer sus funciones reglamentarias y de ella dará cuenta al Sr. D.º Dononicio según lo prevenido por A.º.º. en la prevención B.º.º de su citada circular. Que se instruya al Excmo.º Sr. general para dar cuenta y tomar los demás acuerdos consiguientes a la ejecución de referido Reglamento, y el cual dará principio con la certificación del presente.

De lo cual da cuenta la sesión que firman los señ.ºs. concurrentes de que certifico

	Diego de Torres	Gregorio Ferraz
	Mateo de Torres	Sebastian Sanchez
	Sebastian Ferraz	Jacinto Santana
		Mis.

Sesion ordinaria del dia 22 de Octubre de 1876.  
En la villa de Matanzas a veint y dos de Octubre de mil ochocientos  
76 en la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Torres



y Murillo se reunieron en sus casas consistoriales en sesion ordinaria  
los Sres. del Ayuntamiento que de ella autorizan la presente; leida  
y aprobada el acta del la anterior, se declaró abierta la de este dia  
Se dio cuenta de la orden del Sr. Jefe economico fecha diez  
y seis del actual por la que su señoria autoriza el que se verifique  
que el repartimiento vicinal para que por este medio se haga efectivo  
el cupo del consumo respectivo al economico en curso. Esbrada la munici-  
palidad del contenido de predicha orden y lo determinado por ~~esta~~  
el art.º 255 de la instruccion provido al nombramiento de los repartido-  
res que han de confeccionar el mismo; y poniendolo en ejecucion reca-  
yo por unanimidad en los individuos siguientes.

D. Basilio Benegas

„ Eugenio Martin Rodriguez

„ Juan Vera Gaita

„ Juan Murillo Libado

„ José Vera Romero

„ Eugenio Lacort de Lacort. En los cuales estan representadas las  
diversas clases del pueblo, y a los cuales el Sr. Presidente les hará sa-  
ber este nombramiento por medio de oficio en el que les prohibirá  
que desde luego prosigan a practicar mencionado repartimiento con  
estricta sujecion a lo dispuesto en el art.º 7º de la ley de prosu-  
puestos, y a los que de la instruccion son referentes al caso. Que  
predicha orden quede unida a este libro a los efectos necesarios.

El Ayuntamiento fué enterado de los boletines oficiales y  
acordado el cumplimiento y observancia de las circulares y demas  
disposiciones que en ellos se insertan y son referentes a la lo-  
calidad, mando dar por terminada esta sesion que firman los  
Sres. concurrentes y de todo ello yo el Secretario certifico.

Diego de Torres Gregorio Benegas

Mateo de Vera

Sebastian Juri

Sebastian Sanjuan

Nota Se hizo todo lo mandado a el q. preceder y lo auto q. se  
quiso así con esto





Recurso de amparo

Contencioso

La venta del agua de  
subasta y diligencia de  
oposición a los precios  
reunidos por cuarenta  
sucesos por las que  
deben constar plura-  
mente el haberse depurado los  
sucesos por unos y otros  
que determinan el art. 186  
de la Instrucción sin que  
haya sido posible reali-  
zar el agua, estas fueron  
por decreto de hoy, ha apro-  
vado el reparto de agua que  
voluntariamente o  
medios factibles que le  
resta para subsistir  
necesariamente, sin  
pre que al girarlo





se atengase a los dispuesto  
en el art. 1.º de la Ley de Pro-  
supuestos.

Diog. que a W. Ant. a. Ba-  
dajoz 16 Octubre 1876

 Mico

Don Melchor de

Retama





N.º 273.169



sesion ordinaria del día 29 Octubre de 1876.

En la Villa de Badajoz a veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Cerna y Murillo se reunieron en el local de costumbre en sesion ordinaria los Sr.ªs. del Ayuntamiento de la misma cuyos nombres se designan al margen. Leídas y aprobadas el acta de la anterior se declaró abierta la de este día.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe Municipal de esta, en fecha 19 del corriente, por la que requiere se le surta de todo lo necesario que las leyes y disposiciones vigentes concuerden a los Ayuntamientos Municipales y subterado el Ayuntamiento del concejo de esta, acordó: Que por ser suocando por hoy del cual se da cuenta de dicha comunicacion y a fin de que el Sr. Jefe actual no vuelva a incomodarse con tantas y tan variadas solicitudes como dice ha dirigido para que al fin de su cargo, se le suministre lo que legítimamente le corresponde; no obstante el expresado Sr. Jefe como deviera cumplir con las necesidades del Ayuntamiento y lo que legítimamente le corresponde al mismo, considerando la corporacion que lo mismo que corresponde a esta es el proveyente por hoy de los libros o cuadernos del registro civil, puesto que del registro, Sr. del Suplicio militar criminal, la del Registro y su Reglamento estará provisto y de no, ha perdido procesos con la escrivana sumas de cuarenta pesetas que se fue,



Relación de las sepeliciones que se han verificado en el cementerio de esta villa del Sotomate, durante los años económicos de 1872 a 1873; en el de 1872 a 1874; en el de 1874 a 1875 y en el de 1875 a 1876, para demostrar en vista de ella la cantidad que debe ingresar en los fondos públicos de este Ayuntamiento, quien tiene derecho a percibir las dos terceras partes del total que asija cada año lo que debe abonarse por cada uno de los rompimientos de sepultura que hayan tenido lugar, para de este modo indemnizar al mismo Ajunt. del gasto que hiciera en la construcción de precitado cementerio como así consta en el expediente instruido al efecto.

<u>Días.</u>	<u>Meses.</u>	<u>Año de 1872 a 1873.</u>	<u>Reb. Por Tot. milrs.</u>
1º	Julio	Maria Adelaida Mourillo Manzano — (Caridad) —	1
2	"	Manuel Romero Cerveras —	1
3	"	Maria Teresa Mourillo Manzano —	1
7	"	Gregorio Nominos Hada —	1
14	"	Adelaida Mourillo Martin de Tomas —	1
18	"	Gregorio Salamanca Mourillo —	1
19	"	Antonio Soldondo Almenara —	1
22	"	Maximo Mourillo Herra —	1
23	"	Pedro Torrey Gonzalez —	1
24	"	Diego Lopez Herra —	1
24	"	José Rodriguez de Cáceres —	1
25	"	Isabel Hava Godoy —	1
2	Agosto	Abelino Rodriguez Mendosa —	1
8	"	Isabel Rodriguez Mayani —	1
9	"	Valentina Mourillo Leon —	1
11	"	Juan de Dios Rodriguez de Cáceres —	1
12	"	Pedro Semitez Rodriguez —	1
17	"	Maria Rosa Guerra Mourillo — (Atand) —	1
17	"	Antonio de Tena Dominguez —	1
19	"	Maria del Rosario, viuda de Manuel Larios —	1
<u>Suma</u>			<u>456</u>



Días. Meses.		Abol. por los. miles
17	Septiembre Anterior	4 36
17	Abr. Maria Antonia Salamanca Kava	" 1
22	" Maria Encarnacion Menor Kava	" 1
25	Febrero Jose Morillo Carques (Alond)	1 "
9	Marzo Antonio Cavanillas Morillo	" 1
7	Mayo Amparo Salamanca Merino	" 1
10	Junio Clemente Maria Comero	" 1
25	" Diego Serrato Jerez	" 1
<u>Año de 1873 a 1874</u>		
2	Agosto Eugenio Morillo Leon	" 1
15	Octubre Maria Comasa Sanchez Prategal	" 1
23	Enero Cecilio del Kava	1 "
18	Marzo Gregorio Fernandez Morillo	" 1
7	Abril Manuela Francisca Sodrignez Mayani	" 1
15	" Maria Francisca Sodrignez Mayani	" 1
16	" Francisco Gata	" 1
10	Mayo Manuel Sodrignez Mendoza	1 "
17	" Juan Maria Martinez Benitez	1 "
8	Junio Juan Maria Fernandez Comero	" 1
20	" Maria Gracia Salamanca Merino	" 1
22	" Maria Amparo Consuelo Villar de Cáceres	" 1
<u>Año de 1874 a 1875</u>		
20	Octubre Matilde Natividad Morillo Vera	" 1
20	Noviembre Maria Juana Sodrignez Mendoza	" 1
24	" Francisco Davila Sodrignez (Caridad)	" 1
2	Diciembre Rufina Antonia de Cerna Dominguez	" 1
2	Junio Ramon Anacleto Jerez Gonzalez	" 1
14	" Diego Manuel Moreno Carques	" 1
28	" Antonio Jose Morillo Lopez	" 1
<u>Año de 1875 a 1876</u>		
6	Julio Juan Jose Morillo Leon	" 1
<u>Suma</u>		<u>9 = 38</u>



Días. Meses.			Ud. de los	Pagos en reales
		<u>Anterior</u>	9	58
14	Julio	Maria Salome Sedondo de Cáceres	"	1
30	"	Francisca Gregoria Sotomayor Camayo	"	1
29	Agosto	Maria del Carmen de Cerna Roubias	"	1
7	Septiembre	Petra Parquero Vera	"	1
19	"	Maria Demetria Jimenez Cerrato	"	1
14	"	Maria de los Angeles Vera y Vera	"	1
22	"	Consuelo Parraga Mendocina	"	1
7	Octubre	Jose Pedro Cerrato Sanes	"	1
12	"	Juan Jose Merino Benitez	"	1
15	"	Juan Ciriaco Sanes Lopez	"	1
22	"	Maria Encarnacion Sanes de Cerna	"	1
27	"	Juan Sedondo de Cáceres	"	1
2	Noviembre	Juan Jose Salamanca Merino	"	1
8	"	Francisco Rodriguez Romero	"	1
12	"	Lucrecia Moreno	Caridad	1
3	Febrero	Maria de los Dolores Romero	"	1
10	"	Juan Jose Cerrato Romero	"	1
3	Marzo	Jose Salamanca Garcia	"	1
5	Abril	Juana Maria Romero Boia	"	1
12	Junio	Maria Concepcion Benitez Delgado	"	1
20	"	Tomás Merino Dominguez	"	1
25	"	Pedro Angel Rodriguez Almendra	"	1
25	"	Maria Juana Salamanca Vera	"	1
28	"	Domingo Leon Vera	"	1
		<u>Total</u>	15	56

<u>Resumen</u>		No. de	Suma	Total
		comptos	de	
		de	reales	
Adultos de pago		12	4	48
pd	con citand	2	6	12
pd	de caridad	1	"	"
Parvulos de pago		54	2	108
pd de caridad		2	"	"
<u>Total</u>		71	"	168



cuya cantidad se deducen ciento doce rs. a que anaden  
las dos terceras partes de las que, con esta fecha, hago  
entrega al Depositario de los fondos Municipales, quien  
para mi seguridad, debe darme la correspondiente nota  
de pago. Y para que así conste lo firmo en Se-  
villa a 1.º de Julio de 1816

El Rector  
D. José Guerra  
Morillo



beneidos á fin de que estas puedan ser negociadas en Ma-  
drid á los precios corrientes de Polsa y en la forma que  
para esta clase de operaciones determinan las leyes y  
demás disposiciones vigentes, y de esta manera podrá con-  
seguirse el objeto que queda manifestado toda vez que  
por hoy no se encuentra otro medio mas que el insinuado  
para poder salir del apuro en que se encuentra el  
municipio y locales hace presente así al mismo pa-  
ra que en su vista acuerde sobre ello lo que crea mas  
conveniente.

Oída por el Ayunt<sup>o</sup> la manifestacion del Sr. Presi-  
dente y previa suficiente discusion de la misma,  
se acordó el nombrar la comision que se propone á fin  
de poder conseguir el objeto que entraña la proposicion  
del Sr. Alcalde; procediendo á seguida al nombramiento  
de dicha comision el cual por unanimidad recayó en el  
Regidor-Sindico D. Sebastian Murillo y presente Se-  
cretario á los cuales se les proveyó de la suficiente cre-  
dencial quedando prevenidos de que cuanto antes proce-  
dan al desempeño de la que se les confiere; que los gastos  
que ella á de originarles le sean abonados en su dia con  
cargo á la partida de imprevistos como así corresponde.

Enterada la corporacion de los Boletines y acordada  
el cumplimiento y observancia de las circulares y demás  
disposiciones que en ellos se insertan y son concernientes,  
se levantó la sesion que firman los Sres. concurrentes de  
que certifico.

Diego de Tena Gregorio Navas

Mateo de Tena Sebastian Murillo

Sebastian Murillo Jacinto Navas

Sesion ordinaria del





dia 12 de Noviembre de 1876.

En este día de la fecha, no ha podido celebrarse la sesion ordinaria del mismo á causa de encontrarse en ferreo dos concejales y el Sindico estar ausente en el desempeño de la comision que en union del Secret<sup>o</sup>, les fué conferida. Se hace asi constar por esta diligencia á los efectos necesarios.

El Alcalde  
Diego de Tena

Sesion ordinaria del dia 19 de Noviembre de 1876.

En la villa de Retamal á diez y nueve de noviembre de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Tena y Murillo, se reunieron en sus casas consistoriales en sesion ordinaria los Sres. que del Ayunt<sup>o</sup> de ella, se designan al margen; leida y aprobada el acta del anterior, se declaró abierta la de este dia. Por el Regidor-Sindico D. Sebastian Murillo, se hizo presente á la corporacion, haberse personado en union del Secret<sup>o</sup> en la capital de provincia, al desempeño de la comision que les fué conferida, y hecha las gestiones necesarias en las oficinas de Hacienda, hacia la satisfaccion de participar al Ayunt<sup>o</sup>, haber conseguido el objeto que se apuntaba de la liquidacion, y que las inscripciones expedidas á favor del Ayunt<sup>o</sup>, facturas y carpetas, serian entregadas al p<sup>ro</sup>. en el dia veinte y cuatro ó veinte y cinco, que lo de que hasta entonces no pueden ser despachadas por las oficinas los expresados documentos. El Ayunt<sup>o</sup> satisfecho



de que los Sr<sup>tes</sup>. comisionados han desempeñado la que les  
fue conferida, con la actividad necesaria, acordó dar las gra-  
cias á los mismos, y teniendo en cuenta los gastos indispensables  
y necesarios que le habrán sido originados á los mismos, en el  
viage de ida y vuelta y los dias de permanencia en la capital,  
les sea abonada del fondo, y de la partida de imprevistos se-  
gun se acordó, la cantidad de setenta y cinco pesetas, luego  
que haya fondos con que poder satisfacer esta, y las demas  
atenciones de presupuestos.

Enterada la corporacion de los Acordados, y acordado el  
cumplimiento y observancia de las circulares y demas dis-  
posiciones que en ellas se insertan y son concernientes, se  
levantó la sesion que firman los Sr<sup>tes</sup>. concurrentes, certifica.

Diego de Tena Gregorio Navarro

Mateo de Tena Sebastian Armeria

Sebastian Jurillo

Jacinto Santana

### Sesion ordinaria del dia 26 de Abril de 1876.

En la villa de Petamias á veinte y seis de Abril de  
mil ochocientos setenta y seis reunidos en sus ca-  
sas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Diego de Tena en sesion los Sr<sup>tes</sup>. del Ayuntamiento  
y numero igual de mayores contribuyentes los  
quales se designan en margen unos y otros.  
Leida y aprobada el acta de la anterior, se dio  
lugar abierta la de este dia.

Dadas cuenta al Ayuntamiento y aludidos (presen-  
cia) manifestacion del objeto á que esta sesion se  
contrae) de la Relacion certificada que ha presen-  
tado el Comisionado Sr. D. Tomas Platero  
de los contribuyentes que por el concepto de ter-



tributarios aparecen en descubiertos por no haber satisfecho las cuotas respectivas al año último efecto de no haberles podido hacer efectivas por no encontrarse bienes muebles, frutos o cosas muebles, o sea otra clase de los fungibles para ello, se es Tabas en el caso de acordar si procedes contra ellos el apremio de tercer grado o de declararlos por citas fallidas con vista de la certificación que aparece consignada en el expediente que para ello se instruya. Entendidos los señ. presentes de mencionado expediente, y previa la suficiente discusión del asunto, unánimemente se acordó: Que contra el contribuyente Juan José Nogales proceda el apremio de tercer grado.

Que a los contribuyentes Alfonso Mendora y Fernando Benítez aun cuando a cada uno de estos les resulta cuantificada una casa de ultima clase en calle de la Trinidad, estas se encuentran destruidas y convertidas en solares y las familias de uno y otro viven en la indigencia como así es de público y notorio y por lo tanto se declaran citas fallidas.

Que tambien se declaran del mismo modo citas fallidas los contribuyentes Benigno Sanz, Juan Ant. Aparino y Modesto Hidalgo por rason de que nada poseen ninguno de estos y como así resulta de la certificación y ademas consta así de ciencia cierta a los señ. presentes, y que para el contribuyente Tomas Benítez, se siga el procedimiento por haber incurrido en el apremio del tercer grado.

Presentada tambien la relacion de los contribuyentes que por el concepto de Industrial no han satisfecho sus cuotas respectivas al año último y contra los cuales el referido comisionado ejecutor D. Tomas Antero viz. trujo el expediente respectivo de apremio que se exhibe dicha relacion para ser de traslado



Juras aquellas; entrados los señ. Concurrer  
 tes del mismo, unánimemente acordaron  
 que en un mandado a Martin Pedoude le resulte  
 amillaramada una plaza calle Nueva, esta finca  
 no es de su pertenencia y si de la de su menor hi  
 jo Pablo Davila Pedoude y como madre se la  
 administra; y no teniendo ninguna otra clase  
 de fincas ni otros bienes se declara esta publi  
 dad, y lo mismo se declara a Antonio Nogales  
 y Benigno Gaiter, efecto de que estos individuos  
 son puramente insolventes como asi es publico  
 y notorio. Certifiquense estos particulares respec  
 tivamente en dichos expedientes a los efectos neci  
 sarios. Asi lo acuerdan y firman los señ. Concu  
 rrales y asociados que tuben su voto y de todo  
 ello yo el secretario certifico.

*[Large decorative flourish]*

Señal + del Contador  
 Juan <sup>co</sup> Parias

Sebastian Ramirez  
 Mateo de Luna

Diego Carqueño  
 Sebastian Puyuelo

Juan Carqueño

Antonio Tenas

Sebastián Ramírez

Eduardo Platino

Jacinto Santana  
*[Signature]*

Notas

Con la misma fecha del q. precede, fueron certifica  
 dos los particulares del mismo en los expedientes res  
 pectivos segun se manda, lo cual p. q. conste  
 Santana

*[Large decorative flourish]*







sesion Extraordinaria del dia 29 de Agosto de 1876.

En la villa de Potamo a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego de Guzmán, y previas las formalidades del art.º 97 de la ley, se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesion extraordinaria los señores que del Ayuntamiento de ella se designan al margen, leyendo y aprobada el acta de la ordinaria anterior, se declaró abierta la extraordinaria de este día.

El Sr. presidente expuso a la corporacion que ya consta a la misma por las cédulas de citacion que antes de ahora se han dirigido a los señores concejales que el objeto de esta sesion se contrae unicamente a tomar acuerdo sobre lo que ha de hacerse con las facturas y carpetas que de los intereses de arrendamientos por las inscripciones expedidas a favor de este Ayuntamiento por sus bienes venidas y las cuales obran ya en poder del prot. de este Ayuntamiento en la Capital de prov. de Badajoz. Manuel de Castro, segun aviso del mismo Sr. en las fechas 25 del corriente, tienen devengadas y no satisfechas segun expresan dichas facturas y carpetas, toda vez que ya consta al Ayuntamiento que el estado tan angustioso en que se encuentra el mismo, respecto a fondos municipales, y cuya carpeta y facturas que han sido recibidas en 27 del corriente se ponen de manifiesto para que el Municipio se entere de ellas. - Examinadas que fueron por la corporacion los documentos referidos y siendo visto que ellos representan una cantidad mas que suficiente para cubrir todas las obligaciones pendientes de pago asi de los Presupuestos



anteriores cuantos las del actual, se acordó  
por unanimidad el nombrar una comisión q.  
vaya a Madrid a negociar dichas facturas y en  
la forma que para ello se haya establecido por  
las disposiciones que son vigentes, y a cuya comi-  
sion se le conceden por este acuerdo cuantas facul-  
tades sean necesarias a fin de que debe a cumpli-  
do efecto el cobro de los intereses que se presenten  
la carpeta y facturas expresadas pudiendo delegar  
la gestión y percibo de intereses hasta la reali-  
zación de ellos en pró. ó Cegantes de negocios si  
asi lo creyere convenientes. Se procedió al nombram-  
iento de los Srés. que han de componer la expre-  
sada comisión y eligió por completa conformidad  
en el Sr. Presidente D. Diego de Tena y Secretario  
actual D. Jacinto Santana, los cuales aceptaron  
acordándose por último que a dichos Srés. se les  
proporcione una copia de este acuerdo para que les  
sirva de la suficiente credencial, y luego que  
hayan cumplido con lo que se les confiere, y de  
los resultados daran cuenta, se acordará lo conve-  
niente respecto al abono de los costas que ha de  
originarles ellas segun proceder. Se levantó la se-  
sion que firman los Srés. concurrentes de que  
certifico.

*Diego de Tena*

*Jacinto Santana*

*Diego de Tena*

*Sebastian Murillo*

*Sebastian Chimera*

*Jacinto Santana*

*Nota*

Se dio la certifica. prevenida en el q. autend. de  
cual fue entregada a los Srés. Comisionados, lo cual se  
certifica.

*Santana*

Unión Ordinaria del día 3 de Sept. de 1876.  
En la villa de Salamanca a 4 de Sept. de





1861

mil ochocientos sesenta y seis bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Diego de Cordaz y Murillo, se reunieron en sus salas consistoriales en sesión ordinaria los señ. del Ayunt<sup>o</sup> que autorizan este acta; leídas y aprobadas el actas de las anteriores, se declaró abierta la de este día.

El Sr. Presidente espuso a la Municipalidad, que habiendo trascurrido con efecto el plazo de prelación para admitir solicitudes de los que hubiesen aspirado a obtener el destino de Secretario de esta Corporación en propiedad, ninguna se hubiera presentado, y como quiera que dichas plazas deben proveerse en propiedad, lo hacia así presentas a fin de que el Ayunt<sup>o</sup> lo acuerde así, o conceda su nuevo plazo para la admisión de solicitudes de los que puedan aspirar a dicho destino. La Corporación oída la manifestación del Sr. Alcalde y oído a que la nueva concesión de otro plazo solo produce dilaciones en la provisión de dicho destino en propiedad, resolvió proceda desde luego a verificarlo así, y poniéndolo en ejecución por unanimidad acordó presentar en propiedad desde hoy para el desempeño de tan delicado y espumoso cargo del destino de Secretario de Ayunt<sup>o</sup> al que hasta hoy lo ha venido siendo interno D. Jacinto Santana y Pirras atendido a la aptitud y honorabilidad que para ello le distinguen a dicho Sr. y aun para otros destinos de otra categoría. Que en estas provisiones la Corporación obra guiada de justa reparación y agradecimiento a los miles de servicios que dicho Sr. prestó durante once años que sin interrupción alguna estuvo desempeñando el mismo destino que hoy le confiere el cuerpo municipal, y también menciona estuvo ausente después. Describiendo hacer constar que el Ayunt<sup>o</sup> que en Actas. del 11 de Setiembre a dicho Sr. solo lo hizo por efecto de amabilidad y de benévola de parte, toda vez que a dicho Sr. se le puede objetar no ser de la confianza de la



Alcaldes y otros del Concejo, mas y pudo serlo en  
antes nuevo mes y no pudo despus por las  
fres que le restaron de vida a aquel Ayuntamiento lo  
cual es prueba de una manera evidente el aserto  
de la ley. Como la actual Corporacion al hacer  
este nuevo sustramiento su propiedad en el 4.  
Santana y Pizarra se honra de una manera  
de aqui que no ha querido su sustrato ni desde  
luego, por cuanto deja manifestado y por otras  
muchas razones que para ello pudieran aducir.

El agraciado que hayando se presenta como tal en  
terno, despues de dar las gracias a la Corporacion  
por las distinciones con que se sirve honrarle con  
que tal vez sin merito alguno para ello, reitera  
la aceptacion del testuo que se le acaba de confe-  
rir sustramente su propiedad y el juramento de de-  
sempeñarlo bien y fielmente, quedando en su con-  
secuencia posesionado del mismo, declarandolo  
asi el Ayuntamiento y terminando diciendo: "que el po-  
sicionado, la Corporacion solo se han en todo lo  
manifestado Justicia y nada mas."

Se levanta la sesion que firman los Srtes. con-  
currentes con el funcionario nombrado, y de todo  
ello yo el accidental nombrado y elegido alife-  
to para este acto, certifico.

Diego de Torres

el que pinto

Sebastian Sanchez

Sebastian Jurillo

Mateo de Torres

Juanito Santana

Sesion ordinaria del 30 de Dic. de 1876.  
En la villa de Salamanca a diez de Diciembre de  
mil ochocientos setenta y seis, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Diego de Torres Jurillo



Voto N.º 2

N.º 273.163



se reunieron en sus salas, constituyéndose la sesión criminal por los Votos del Excmo. Sr. que autorizó en este acto, leyó y aprobada la de la anterior, se declaró abierta la de este día.

El Excmo. Sr. Presidente expuso a la Corporación, que las plagas torrenciales y generales ocurridas y que se vienen sucediendo desde el invierno del actual, produciendo en toda esta provincia y otras limitadas inundaciones y por consecuencia de ello se han originado bastantes pérdidas en la propiedad rústica cuanto en la urbana y P.ª Municipal, siendo esta localidad la que también ha sufrido en los tres conceptos y especial mente en sus tierras confinantes al Rio Guadalupe y Arroyos de los Prados, Cañada, Pilar y Barquetes, lo cual es bien público y notorio y por ello la Junta de Comisarios al perfeccionar el del presente inmediato, tendrá en cuenta todo esto a los Proprietarios a quienes ha perjudicado en lo mejor de sus fincas rústicas y también urbanas al dar y caponar en sus relaciones respectivas las pérdidas ocasionadas; que por consecuencia de dichas plagas no le ha sido posible a su turno, ni al Excmo. Sr. de suspender la Comisión que les está conferida de pasar a la Cortes a negociar las Carpetas y atender a que la línea férrea se encuentra interrumpida en varios puntos así de esta provincia como de la Ca.ª Ciudad Real por efecto de mencionadas plagas de aquí que no puede determinarse su





se podrá emprender la marcha a la Corte al  
objeto expresado, todo lo cual ha sido presentado a  
la Corporación para que esta en su virtud, determine  
lo que sobre ello crea conveniente. La municipalidad  
en virtud de lo manifestado por su presidente, acordó  
respecto al primer particular, tal como queda expues-  
to y respecto al segundo, que tan luego como la vía fer-  
rea se encuentre en disposición de ser transitada por  
ella, pudiese la comisión proceder a desempeñar  
su cometido, y que otra cosa en contrario no se  
acordase que se considere más favorable y ventajosa.  
También se acordó por la Corporación que interiormente  
recibes aprobados el expediente para el laboreo de la  
dehesa Real que se encuentra pendiente de ellas, se  
ofrezca el disfrute de las tierras a los vecinos grange-  
ros que quieran aperturar esta clase de aprovechamiento,  
entendiéndose el mismo, por solo el tiempo que tardare  
en recibirse aprobados el expediente y el laboreo  
de ellas y las demás operaciones de sorteo y adjudica-  
ción de lotes a los vecinos labradores que han de reali-  
zar este aprovechamiento que es el concedido y aprobado  
por el plan general forestal, y bajo la tasación que  
al efecto hagan los peritos que al efecto designe el  
Sr. Presidente por el tiempo que pueda durar dicho  
disfrute de partes, al fin de que por este medio se  
pueda obtener algún ingreso a favor del fondo  
municipal por efecto de hallarse así consignado  
en el Presupuesto actual si posible es, y para el  
cuyo fin el Sr. Alcalde queda facultado para sus-  
tisar el oportuno expediente, el cual terminado que  
sean en todo su diligencia se traera a la virtud  
para resolver sobre ella lo conveniente atendido  
a lo que sobre el particular concede la Ley a las  
municipalidades. Esta fue enterada de los señores  
Dios oficiales y acordado el cumplimiento y obse-



Feb. 18.

vueltas a las Circulares y demas disposiciones que  
en ellos se insertan y son convenientes se levanta  
la sesión que sus señores firmaron como acostumbra  
y de todo ello yo su Secretario certifico

Diego de Torres Gregorio Guerrero

Sebastian Somera

Sebastian Jover

Mateo de Torres

Señor  
Señor

sesion ordinaria del dia 18 de Dize. de 1816.

En la villa de Badajoz a diez y siete de Diciembre de  
mil ochocientos dieciséis y seis, bajo la presidencia del  
Cof. Alcalde D. Diego de Torres Morillo, se reunieron  
en sus salas capitulares en sesión ordinaria los  
demas señ. de que se compone el Ayuntamiento de ella que  
autorizaron esta acta, siendo y aprobada la de la  
anterior, se declaró abierta la presente sesión. Interada  
la Corporación de los señores oficiales, acordó el cum-  
plimiento y observancia de las circulares y demas  
disposiciones que en ellos se insertan y que son con-  
venientes a la localidad si ya no lo estuviesen por lo  
que respecta exclusivamente a la Alcaldía.

El Cof. Presidente manifestó a la Corporación que el  
apoderado que ella tiene en Madrid D. Rosendo No-  
villa, manifestar en carta de 18 de setiembre último ser  
le imposible continuar encargado en la representa-  
cion de este Ayuntamiento en la Cortes, y en la cual estu-  
vo la cuenta y liquidación para que examinada  
la apruebe o censure el Municipio segun crea ó con-  
diere convenientes. Todo lo cual hace presente al  
mismo pronunciado de manifesto dicho carta y



liquidacion de la cuenta, para q. en vista de todo  
ello, acuerde lo q. crea mas conveniente respecto  
a uno y otro de los particulares expresados.

Y el Ayuntamiento, considerando la manifestacion del Sr. Alcaide  
y por ante mi su secret. Acordo: Que respecto al nom-  
bramiento de otro que ha de sustituir al Sr. Novillo  
se ocupara de ello en la proxima sesion, y respec-  
to a la cuenta y liquidacion que se tiene a la vista  
y que examinada escrupulosamente resulta un sal-  
do a su favor de los figurados ciento veinte y cinco  
pta y un cnt. igual a 26 pta y 83 cnt. y en contra  
del Ayuntamiento la cual estando y encontrandola con  
forme se aprueba por la municipalidad, vide  
mandos que con cargo a la partida de impre-  
vistas sea abonado dicho saldo y que se le parti-  
cipe asi esta determinacion por oficio al Sr.  
Novillo a los efectos necesarios. Se levantó la  
sesion que los Sres. concurrentes firman de  
que certifico. —

*Diego de Tena Gregorio Novillo*  
*Sebastian Novillo*  
*Mateo de Tena*  
*Sebastian Novillo Jacinto Novillo*

Sesion ordinaria el dia 21 de Dic. de 1875.

En la villa de Badajoz a veinte y cuatro de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y seis reunidos en ses-  
ion ordinaria en sus salas consistoriales bajo la  
presidencia del Sr. Alcaide D. Diego de Tena Mur-  
illo los Sres. Regidores que al margen se expresan,  
leida y aprobada el acta de la anterior, se declara  
abierta la de este dia. El Ayuntamiento con vista de lo





Hoja 191

N.º 950.772



acordado en la sesión anterior, acordada hoy por una  
unanimidad nombra por su representante en Madrid  
a D. Juan Antonio Hernandez, Agente de Negocios  
del Colegio, para que en su nombre gestione.

En la Dirección general de la Caja de Depósitos la  
liquidación de la tercera parte del 80 por 100 de los bie-  
nes de propios vendidos a este Municipio, recibiendo  
en su equivalencia los valores que se le entreguen,  
perciba el importe de los intereses vencidos y que  
vengan en lo sucesivo, ya sea en metálico o en los  
valores que el Estado determine; satisfaga los  
derechos de custodia que se le exijan; gestione  
el pago del impuesto personal, caso que cul-  
go cobradase este Ayuntamiento, y retire el capi-  
tal si para ello se obtiene la concesión del Excmo.  
Sr. Ministro de la Gobernación.

Asi mismo acuerdan autorizarle para que gestio-  
ne tambien en la Dirección general de la Deuda la  
liquidación de las inscripciones intransferibles cor-  
respondientes a este Ayer<sup>to</sup> y perciba los intere-  
ses vencidos y que vayan en lo sucesivo, como  
tambien el capital, si se autorizase su consen-  
sion, pues tanto para todo lo que se refiere  
a unq como a otra Dirección queda autorizado  
en forma en virtud de esta acta, que tendrá  
toda su fuerza y vigor mientras no sea  
revocada por otro acuerdo posterior en  
igual forma que el presente. Quedando re-  
tiro del cargo el que lo para D. Romualdo



Novillo el cual tampoco manifestado no sería posible continuar representando en la Corte a este municipio?

Se levantó la sesión que sus señores firmaron como acostumbra y de ello yo su secretario

Diego de Tejada      Gregorio Navarro  
 Sebastian Vivero  
 Mateo de Tejada  
 Sebastian Vivero      Jacinto Santanero  
 mis.

Sesion ordinaria del dia 30 de Abril de 1876

En la villa de Badajoz a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria el Sr. Alcalde y Regidores que al margen se expresan en sus cargos consistoriales, acuerdan por unanimidad que se vendan en la Plaza de Madrid al precio corriente las facturas de intereses de inscripciones de este Municipio que se expresan a continuacion, a fin de atender con su importe al pago de varias obligaciones de caracter urgentes, puesto que el Municipio carece de recursos para ello, y autorizan al efecto para que proceda a la venta de dichas facturas a D. Juan Antonio Hernandez, Agente de Negocios del Colegio de Madrid, el cual debera rendir cuenta justificada al Ayuntamiento cuando dichas facturas las siguientes:

<u>Núm.º de las Facturas</u>	<u>Semestre y q. comprenden</u>	<u>Capitales en Ptas. c.º</u>
1 - 238	2º del 67 a fin de Junio de 69	17.085 - 89
2 - 239	1º Enero de 69	4.516, 65
3 - 240	1º Julio de 69	4.516, 65
		<u>56.118, 19</u>



Num. de las facturas	Semestres que comprenden	Capital en Pesos
3.	Sumas anteriores	56,578,33
8	21/5	1 <sup>o</sup> Enero 1876
8	21/2	1 <sup>o</sup> Julio 1876
5	Total	66,228,53

Tambien se acordó, que el Sr. Alcalde en la forma que el Estado ordena lo permitas, satisfagas las obligaciones del Presupuesto actual y las del anterior y hasta hoy ha seguido cumpliendo el ejercicio del mismo, con arreglo a la Ley de su nombre y a lo determinado por la municipalidad que es vigente, lo cual se habrá o tendrá dispuesto así, por el Sr. Alcalde, en la espera de sus atribuciones en este asunto. Que la Comision de Presupuestos al formar el informe de resultados del que ha de liquidarse, ademas de consignar las obligaciones que de pagos y cobros resulten pendientes, medes de adicional y la cantidad suficiente al contingente Prov., y por no solo la que aparece en el ordinario en curso y tambien la que considere suficiente y necesaria a la reparacion de los desperfectos ocasionados en la fuente y Pilas y demas vias publicas que algunas han quedado intransitables por efecto de la inundacion o lluvias torrenciales ocurridas en general, en esta y otras Provincias en el presente mes. Que tambien se adiciona una cantidad suficiente para los gastos que indispensable y necesariamente ha de originar la formacion de nuevos mejoramientos, y que el gasto que ocasiona la provision forrosa de la Escuela Agrícola del Ministerio de Fomento se satisfaga el mismo por lo q. respecta a este año economico en curso con cargo a la partida de su presupuesto. Por ultimo se acordó: Que estando



hoy sumamente recargadas de trabajo las se-  
 cretarias y el Sr. en muchas ocasiones no pue-  
 de por si solo dar el debido cumplimiento a  
 los múltiples asuntos que se aglomeran, de ahí  
 que para que el servicio no se resienta y pue-  
 da darse el debido cumplimiento a todos los  
 diferentes y varios asuntos que el mismo deman-  
 da se han preciso crear desde luego el desti-  
 no o plaza de un auxiliar de secreto con las  
 asignaciones que prudencialmente se considere  
 necesarias a este destino, el cual desde luego  
 queda establecido, dando principio desde el día  
 de mañana a ser desempeñado por la persona q.  
 para ello se nombra, lo que puesto así en eje-  
 cucion, llegó el nombramiento por completa  
 unanimidad, en el Sr. D. Manuel Santana  
 y Colmenero de este domicilio, por reunir las  
 condiciones de aptitud y capacidad suficientes que  
 para el desempeño de tal destino se requieren,  
 ya cuyo agraciado el Sr. Presidente le participa  
 este nombramiento por medio de oficio en el cual  
 se previene q. desde el día de mañana de principio  
 a desempeñar el of. ha sido creado y recaído a su favor,  
 asignándosele el sueldo anual de cuatrocientos pesetas  
 que se consignaron en referidos adicionales y en los ord.  
 sucesivos. Se levantó la sesión que firman  
 los referidos Sr. D. que son concurrentes y de  
 todo ello yo el secretario certifico.

Diego de Torres - Gregorio Garray

Sebastian Murillo Mateo de Torres

Sebastian Murillo

Jacinto Santana

A la hora lo prevenido en el art. 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1870.



Don Rafael Castelló y  
Garrasco. Visitador del Papel Sellado  
de este Prov. de Badajoz

Certifico: Que por de la visita  
que me he comido la Soberbia del  
Timbre en la Ventana del Ayuntamiento del  
Portamal a cargo de Don Cipriano Guerra  
y examinar los libros de actas y de ad-  
ministracion sus cuentas de arbitrio y  
Precaucion las del Presupuesto Municipal  
las del Depósito del For. Realde y  
cuentos repartimientos y padrones existen  
en dicho Ventana y Archivo no he halla-  
do falta alguna sensible y se encuentran  
entendidos en el papel sellado confor-  
mante y con exacta sujecion al Real  
Decreto de 12 de Setiembre de 1861, Orden  
de 28 de Enero de 1862, expedida por  
Gobierno y Orden de 31 de Diciembre  
de 1869 y Decreto de 12 de Setiembre





de 1870.

Y para que conste a la vista sucesiva  
conformidad con el párrafo 5.º del art.º 85.º  
de la Instrucción de 10 de Noviembre de 1868  
juro lo presente en unión de los Señores  
Alcalde y Secretario. En el Retamal de  
Merena a 2 de octubre de 1.º año de 1870.

El Alcalde  
Diego de Tona

El Síndico  
Rafael Castells

El Secretario  
Simeón Guerra